TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Martes 22 de Febrero de 1910 — Núm. 1299

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 3.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 8 63

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el Reglamento Interno de la División de Ganadería.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo Febrero 19 de 1910.

Vistos: Apruébase el Reglamento Interno redactado por el señor Director de la División de Ganadería, debiendo el horario de la repartición ser de 1 á 6 p. m., sin perjuicio de las horas extraordinarias que llegado el caso se habiliten.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

División de Ganadería.

Reglamento Interno de la División de Ganadería

CAPITULO I

Dirección

Artículo 1.o El Director es el jefe superior de la División de Ganadería, á quien le están subordinados todos los empleados.

Art. 2.o Le compete resolver en todos los asuntos que tramitan en la misma División, solicitando informes de las diversas secciones y enviando en comisiones técnicas ó de servicio, á los empleados, siempre que lo estime necesario.

Art. 3.o Correspóndele entenderse directamente de oficio ó *in voce* con los Poderes Públicos y especialmente con el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, del cual depende la División de Ganadería.

Art. 4.o Sólo el Director podrá suspender á los empleados que cometan faltas graves, y pedir al Superior Gobierno la separación en caso que la crea necesaria.

Art. 5.o Siempre que alguna de las secciones se encuentre muy recargada de trabajo, el Director podrá disponer que pasen á prestarle cooperación y ayuda los empleados que á su juicio sean necesarios, después de consultar á los jefes de sección respectivos, tomando el personal de las secciones menos atareadas.

Art. 6.o El Director firmará la primera y última página de los libros que lleve el Contador de la División, haciendo constar el número de folios de cada uno.

Art. 7.o Tendrá á su cargo los fondos de la División con excepción de los destinados á sueldos de empleados, que estarán en poder del empleado habilitado para los pagos respectivos.

CAPITULO II

Secretario

Artículo 8.o El Secretario es el encargado del orden interno de la Secretaría y el jefe inmediato de los empledos de ella.
Art. 9.o Le corresponde especialmente:

1.o Redactar, de acuerdo con las instrucciones que reciba el Director, los oficios, informes y demás documentos que la Dirección expida, salvo el caso de que el Director se reserve ese derecho.
2.o Asesorar á la Dirección en todos los asuntos de su competencia técnica.
3.o Hacer llevar por los empleados de la Secretaría, los libros de entrada y salida de asuntos y los copiadores de informes y oficios.
4.o Cuidar el orden y buena conservación del archivo, biblioteca, colecciones, etc. de la División, y en general, velar por el orden interno de la oficina.
5.o Actuar como secretario en las Comisiones de asuntos ganaderos, cuando así lo resuelva el Director.
6.o Amonestar á los empleados de su dependencia en casos de negligencia, faltas en el servicio ó mala conducta, dando cuenta al Director, en el caso de reincidencia ó cuando se trate de una falta grave.
7.o Dar al conserje y porteros las instrucciones necesarias para el mejor servicio de la oficina.
8.o Vigilar por la observancia de las disposiciones de este Reglamento, dando cuenta al Director de las infracciones que notare.

CAPITULO III

Contaduría

Artículo 10. Corresponde al empleado que designe la Dirección para los trabajos de Contaduría:

1.o Llevar la contabilidad de toda la División en un libro diario y otro mayor y los auxiliares que sean necesarios para mayor claridad, sin enmiendas ni raspaduras.
2.o Presentar mensualmente al Director dos estados generales de la contabilidad, uno de los cuales será elevado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acompañado de todos los comprobantes de las sumas abonadas.
3.o Llevar un libro del inventario general de las existencias de la División, en el cual se anotará por orden de fecha los aumentos y disminuciones.

CAPITULO IV

Secciones

Artículo 11. Cada Jefe de Sección tiene á sus órdenes los empleados que la ley le asigna, á los que repartirá el trabajo de la Sección en la forma que estime conveniente para el buen servicio, recabando de ellos todos los informes que crea necesarios.

Art. 12. El Jefe de Sección se entiende directamente con el director, en todos los asuntos, con excepción de los del servicio interno, que dependen de la Secretaría.

Art. 13. Los empleados de cada Sección se entienden directamente con su jefe inmediato y reciben órdenes de él, y sólo con su venia, en casos especiales, pueden dirigirse al director.

Art. 14. Cada Jefe de Sección debe velar por la buena conservación de los instrumentos y útiles que se le entreguen para el servicio.

Art. 15. El Jefe de Sección hará redactar por los empleados de su dependencia y de acuerdo con sus instrucciones, los oficios é informes y ejecutar los trabajos que juzgue necesarios, y hará asimismo llevar por estos empleados un libro copiador de oficios y otro de informes, en perfecto orden y limpieza.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 16. Todos los empleados deberán concurrir á la oficina á las horas ordinarias determinadas por el horario, y á las extraordinarias que fijen la Dirección ó los Jefes de Sección en los casos necesarios.

Art. 17. Ningún empleado podrá abandonar su puesto, ni aún llegada la hora de salida, sin previa anuencia de su superior inmediato.

Art. 18. Queda absolutamente prohibido á todos los empleados de la División, dar datos ó informes sobre los asuntos relacionados con su cometido ó con los trabajos de la oficina, sin autorización expresa de la Dirección.

Art. 19. Todo empleado de la División de Ganadería, es personalmente responsable an-

te el Director de todos sus actos en el servicio de la oficina.

Art. 20. En cuanto á las licencias, medidas disciplinarias y demás disposiciones relativas á los empleados, se aplicará en un todo, en la parte pertinente, el Decreto Orgánico de los Ministerios, de fecha 14 de Marzo de 1907.

Art. 21. El presente Reglamento, firmado por el Director y el Secretario, una vez aprobado por el Superior Gobierno, será impreso y repartido entre los empleados, junto con la ley de creación de la División de Ganadería, para su conocimiento y observancia.

Art. 22. El Director propondrá al Superior Gobierno, cuando lo juzgue conveniente, las reformas, modificaciones ó ampliaciones de este Reglamento que la práctica y la experiencia aconsejen.

Art. 23. El horario de la División de Ganadería, será de 1 á 5 1|2 p. m.

Juan C. Blanco Sienra.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1909.

1—Se resuelve conceder un plazo de 30 días al señor Nicolás Mihanovich, para la presentación de los planos del Hotel Casino, etc., en el Real de San Carlos.

2—Se autoriza á la Jefatura de Minas para que provea á las mesas inscriptoras, de los útiles que sean necesarios para su funcionamiento.

3—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga lo necesario para que le sea devuelto á la señora María Suárez, el importe del sueldo que correspondía á su esposo, G. C. Juan Benítez.

4—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para trasladar á otro local la Comisaría de Santa Rosa, en virtud de encontrarse en malas condiciones para ser habitado el que actualmente ocupa.

5—Se autoriza á la Intendencia de Artigas para pagar la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), importe de una edición de la ley orgánica de Juntas, etc.

6—Se autoriza á la Intendencia M. de Colonia, para solventar las cuentas pendientes de ejercicios anteriores de la Comisión A. de Rosario.

7—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Bartolomé B. Balmas.

8—Se expide la carta.

9—Se resuelve que la Fiscalía G. de Policías provea á la Jefatura de Colonia de quince ponchos para la policía del Real de San Carlos.

10—Se resuelve que la Dirección G. de Correos y Telégrafos provea á la Jefatura de Artigas de los aparatos telefónicos y accesorios solicitados.

11—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Canelones, relativos al solar número 7 de la manzana número 31 de Las Piedras.

12—Se resuelve trasladar al escribiente de la 14.a Sección de Colonia, Luis Eransquin, á la 7.a, y el de ésta, Luis G. Perichon, á la 14.a

13—Se nombra escribiente de la Comisaría de Migues (Canelones), á Sinforoso Herrera.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, por la suma de veinticinco pesos con noventa centésimos ($ 25.90), gastos ocasionados al señor Eusebio M. Gerona por conducción de un preso hasta la Capital.

15—Se autoriza á la Intendencia de Durazno para adquirir del señor José Larrechea, cinco nichos á $ 150.00 cada uno.

16—Se pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres, en Enero ppdo.

17—Se pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha, en Enero ppdo.

18—Se autoriza á la Intendencia de Canelones, para que disponga de la suma de $ 3000, en la pavimentación de las calles de San Juan Bautista.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica Telefónica de la Presidencia por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), para gastos de la misma, con obligación de dar cuenta de su inversión.

20—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para que adquiera dos piernas artificiales destinadas al guardia civil Juan Esteban Agriel, que quedó inutilizado en actos de servicio.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), por forraje suministrado en el mes corriente.

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que refuerce varios rubros en la forma que se indica.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), por gastos de conducción de una demente hasta la Capital.

24—Se declara que el intendente municipal de Soriano está comprendido dentro de las condiciones que autoriza el goce de sueldo durante el tiempo que estuvo ausente por motivos de enfermedad (Decreto 10 de Enero último).

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de diecinueve pesos cuarenta centésimos ($ 19.40), reintegro de lo abonado al capitán de milicias de la Jefatura de Rivera Romeo Muniz, por gastos de conducción de presos hasta la Capital.

26—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, sobre restablecimiento de un camino vecinal.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), por forraje suministrado para las caballadas de diversas comisarías, durante el mes de Septiembre ppdo.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por la suma de ochenta pesos ($ 80.—), importe de una máquina de escribir adquirida por esa repartición.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de nueve pesos ($ 9.—), importe de un cajón fúnebre para el guardia civil fallecido Cándido Caballero.

30—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General solicitando se acuerde una pensión á la viuda é hijas solteras del doctor Juan Carlos Blanco.

31—Se dicta resolución en la consulta elevada por la Intendencia Municipal de Río Negro, sobre si puede aplicar la disposición de la ley del 13 de Abril de 1904, sobre alumbrado.

32—Se acepta la renuncia presentada por el primer jefe del Cuerpo de Bomberos, teniente coronel don Pablo Bañales.

33—Se nombra oficial inspector de la 2.a sección de la Capital, al escribiente de 1.a clase don Félix Baliñas; en reemplazo de éste, al de 2.a clase don Federico Sagori, y para subrogar á éste á Ernesto Núñez Brian.

34—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 17.a sección de la Capital don Angel Foglia, nombrándose en su reemplazo al escribiente de 1.a clase don Justo Bonino, y en sustitución de éste á José B. González.

35—Se autoriza á la Dirección de Correos para adquirir de la casa Barth y C.a 550 postes, por los precios y condiciones establecidos en la resolución del 22 de Noviembre de 1909.

36—Orden de pago por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40) á favor de la Escuela de Artes y Oficios por trabajos en Junio del año ppdo.

37—Orden de pago por ciento diez y siete pesos noventa centésimos ($ 117.90), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por alumbrado en Noviembre ppdo.

38—Orden de pago por noventa y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 92.56), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua en Noviembre ppdo.

39—Orden de pago por ochenta y siete pesos noventa centésimos ($ 87.90) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por alumbrado en Diciembre ppdo.

40—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Noroeste la suma de ochenta y cinco pesos diez centésimos ($ 5.10), por pasajes en Octubre ppdo.

41—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de setecientos setenta y cuatro pesos ocho centésimos ($ 774.08), por pasajes en Febrero de 1909.

42—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland la suma de ciento sesenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 164.90), por pasajes en Octubre ppdo.

43—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor de la señorita María Luisa Muscar Labrucherie para jefe de la sucursal de Correos de la Barra de Santa Lucía, en reemplazo del señor Vicente Labrucherie, que se jubiló, y con carácter interino.

44—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor de don Olivio Castellini para cartero de la Administración de Correos del Salto, en lugar de Jacinto Estévez, que fué separado.

45—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión N. de Caridad á favor del presbítero don Jesús Lanz, para capellán del Hospital de Caridad.

46—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección de Correos á favor del cartero de la Administración de Correos de Río Negro don Antonio Garaicoechea para auxiliar 2.o de la misma, en lugar de Alfredo Gutiérrez Mendoza, que renunció, y en lugar de aquél á don Alfredo D'Agosto.

47—Se aprueba la resolución de la Comisión N. de Caridad por la cual autoriza á su delegada del Hospital de Caridad para invertir, del legado de don Silvestre Ochoa, hasta la suma de $ 6.000 en reparaciones y adquisiciones de urgencia.

48—Se manda expedir decreto reforzando el rubro "Subsidio á las Jefaturas" con la cantidad de $ 12.500, que serán tomados del rubro "Fiestas Patrias" y de Economías de las diversas oficinas dependientes de este Ministerio.

49—Decreto á que se refiere el número anterior.

50—Se acepta la renuncia presentada por el Agente Fiscal Letrado de San José.

51-52—Orden de pago por mil dos pesos con cincuenta centésimos ($ 1002.50), á favor de la Comisión del Hospital de Caridad de Minas, por obras ejecutadas en el edificio del mismo.

53—Se resuelve que la suscripción al Diario Oficial de las Juntas Electorales, sea imputada mensualmente al rubro

de gastos para las mismas que acuerda el Presupuesto General de Gastos.

54—Se autoriza á la Junta Electoral de Florida, para aceptar la propuesta de *La Idea*, para la publicación de la nómina de las Comisiones Inscriptoras, en $ 10.

55—Orden de pago por quince pesos con sesenta centésimos ($ 15.60), á favor del Juez Letrado de Colonia, por gastos en un sumario criminal.

56—Mensaje á la Alta Corte de Justicia, comunicando la libranza anterior.

57—Se manda librar orden de pago á favor de las Juntas Electorales del interior por mil ochocientos pesos ($ 1.800), y cien pesos ($ 100.—) c|u, para gastos del próximo período inscripcional.

58—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

59—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Maldonado, la cuenta por seis pesos ($ 6.—), que adeuda á *La Propaganda*.

60—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), por gastos extraordinarios de Secretaría en Enero ppdo.

61—Orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por mil doscientos setenta y cuatro pesos con setenta y dos centésimos ($ 1.274.72), por sus gastos y los de su taller en Febrero corriente.

62—Idem idem por sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 64.65), por gastos originados por la impresión del mensaje del señor Presidente á la Honorable Asamblea General.

63—Se manda librar orden de pago á favor de don E. Costa Bonavia, empresario de las obras que se construyen en la Jefatura de Durazno, por la suma de mil ochocientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 1.856.25), (4.a cuota) por obras ya ejecutadas.

64—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

65—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Jefatura de Canelones, para que se le liquide al comisario de la 7.a Sección, Benigno G. García, los sueldos de oficial 1.o, puesto que desempeñó interinamente.

66—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia, sobre alineaciones.

67—Se dicta resolución en la consulta elevada por la Junta E. Administrativa de Flores, sobre colocación de soportes en las azoteas de varios edificios.

68—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas, relativos al edificio para la Unión Católica.

69—Se dicta resolución en el sumario instruído á la policía de la 3.a sección rural del Departamento de Paysandú.

70—Mensaje á la Honorable Asamblea General, acompañando un proyecto de ley destinando $ 20.000 para el monumento conmemorativo de la batalla de Las Piedras y otros gastos.

71—Exhortación á los miembros de la Junta E. Administrativa de Soriano, para que concurran á sesiones.

72—Decreto sobre superitendencia y dirección del Hospital de Fray Bentos.

73—Orden de pago por ciento diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 119.50), á favor de Regusci y Voulminot, mitad del importe de la instalación para alumbrado eléctrico en el local de la Fiscalía General de Policías.

74—Se acepta la renuncia del comisario de la 4.a sección de Rivera, Blas C. Martínez.

75—Se nombra comisario de la 4.a sección de Rivera al subcomisario de la 1.a, José Foglia de la Cruz, y para reemplazar á éste al sargento Nicasio Sosa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Rendición de cuentas de la Biblioteca Nacional correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas, y se transcribe á las dependencias de este Ministerio, la nota conteniendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente relacionada con el transporte de cargas oficiales por intermedio de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Instituto de Higiene Experimental — Informe sanitario del ganado en la Gran Bretaña por los meses de Octubre y Noviembre, Marsella por Noviembre, Burdeos y Vigo por Diciembre ppdos.

—Contaduría General — Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Rodríguez y Cía., sobre introdución de animales.

—Contaduría General — Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares correspondiente al mes de la fecha.

—Presupuesto de la División de Agricultura por el mes de la fecha, y rendición de cuentas por el mes de Enero ppdo.

—Alojamiento de Inmigrantes—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 10.—, en los gastos que le demande la inspección de desembarco de inmigrantes.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, prorrogando para la primera quincena de Marzo el próximo período extraordinario de exámenes.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para abonar la suma de $ 15.— mensuales al Secretario de la Departamental de Durazno.

—Contaduría General y Consejo de la Escuela de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone que la suma de $ 100.—, autorizada por resolución de fecha 4 de Enero ppdo., sea imputada á "Economías de Presupuesto", existentes en Tesorería General.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 5.— mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de 1er. grado núm. 3 del Departamento de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para disponer el funcionamiento de un curso nocturno para adultos en la Villa de Pando.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar la suma de $ 5.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 3.er grado núm. 1, del departamento de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para licitar, privadamente, la impresión, ilustración y encuadernación de la revista de esa Institución.

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual se declaran vigentes para el corriente ejercicio las disposiciones transitorias, contenidas en los artículos 31 al 35 del Reglamento Orgánico de esa Oficina.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor de don José Picardi, para peón de Clínicas de ese Instituto.

—Universidad—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor de don Antonio Lamarque, para catedrático en propiedad del aula de francés de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Escuela de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese establecimiento para hacer una rebaja de $ 200.—, en la cuenta que le adeuda esa escuela por la impresión del tomo V de la revista.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor de don Martín Morán, para el cargo de peón del Parque Avario.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Corporación para arrendar la planta baja de la casa del doctor Antonio Harán, sita en la calle San José entre Yí y Yaguarón, la que será destinada á anexo del depósito de esa corporación.

—Escuela de Artes y Oficios—Nota concediendo la licencia solicitada por don Alfredo Valdora, encargado del taller de encuadernación de ese establecimiento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve aprobar el convenio *ad referendum*, celebrado entre el Inspector Nacional de Instrucción Primaria, en representación del tesoro escolar, y los señores Francisco Rodríguez y Esteban Pepe, ocupantes de una propiedad de la sucesión de don Enrique Barcía.

—Se manda tener presente una nota de la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acompañando la carta poder que le ha otorgado el señor Pedro Blanes Viale, á los efectos del cobro de remisión de los sueldos que le corresponden como Comisario del Uruguay en la Exposición Internacional de Bruselas.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de $ 348, importe de las obras complementarias en el edificio escolar que se construye en "Chacras" (Departamento de Florida).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Un Aparato Cinematográfico Cromo Plástico", de propiedad de los señores Vittorio Benaglia y Ubaldo Grimaldi.

—Archívanse los informes remitidos por

las Jefaturas Políticas á la División de Ganadería, sobre estado de los ganados y haciendas durante el mes de Enero ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Mejoras en instrumentos acústicos", de propiedad del señor Luis Lumiere.

Títulos de marcas firmados

"Jarabe Camabruna" — De los señores Luis Felipe Rey y Ca., de Montevideo.

"Callicida Ruso"—De los señores Cranwell Hnos., de Montevideo.

"Eagle" — De la Eagle Pencil Company New York Corporation.

"Gandy" — De la Compañía Wheatland Worps, Wheatland Lane Seacombe, Condado de Chester, Inglaterra.

"Cóndor"—Del señor Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Royal" — De los señores Eduardo Rey O'Sanahan y Ca., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Canelones, acompañando la que le ha dirigido la Comisión A. de Pando, haciendo saber que el camino nacional á Minas se halla en mal estado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que el jefe de la Comisión Técnica de esa Oficina ha hecho entrega á la Receptoría de Aduana de Salto, de las obras del puerto con todos sus accesorios.

—Se concede licencia por veinte días al empleado Raúl Lerena Acevedo.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3 492.67, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Comisión Auxiliar de Pando, relativo á la construcción de cercos y veredas.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de don Federico Ribas, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la usina eléctrica establecida en Rocha.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 58 de los señores García, Gabaldo y C.ª, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno la solicitud de don Julio Sacarelo, pidiendo autorización para establecer una vía aérea sistema Bleinchert en la Barra de Santa Lucía, destinada al transporte de arena, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Estado Mayor General—Eleva relación de jefes y oficiales que se encontraban en reemplazo y que pasaron á prestar servicios en la Comandancia Militar de Rocha.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Estado Mayor General—Da cuenta que se ha presentado á prestar servicio, á la Comandancia de Treinta y Tres, el capitán Marcos Boreau.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Eleva lista de revista y presupuesto del mismo por el corriente mes.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Estado Mayor General—Eleva relación de jefes y oficiales en reemplazo que han pasado á prestar servicios en las Comandancias de Canelones, Tacuarembó, Cerro Largo y Soriano.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Palomares Militares—Comunica que ha sido dado de baja el soldado Francisco Mantiñan y de alta en su reemplazo el de igual clase Carlos Claveria.—Comuníquese á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Relación de jefes y oficiales que se encontraban en reemplazo, y que en el presente mes prestan servicios en la Comandancia Militar de Artigas.—Pase á la Contaduría General.

—Laureano Falero, ex soldado—Solicita se le incluya en listas del Paraguay.—Pase al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Febrero 18 de 1910.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas, por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes corriente.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

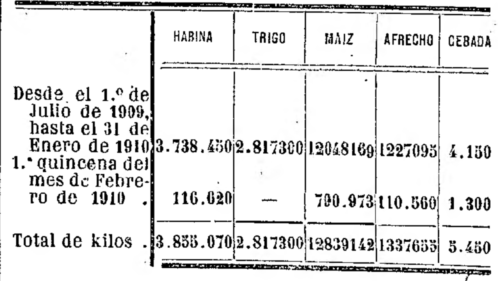
Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.



	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1909, hasta el 31 de Enero de 1910	3.738.450	2.817300	12048169	1227095	4.150
1.ª quincena del mes de Febrero de 1910 .	116.620	—	790.973	110.560	1.300
Total de kilos .	3.855.070	2.817300	12839142	1337655	5.450

Montevideo, 18 de Febrero de 1910.

Roberto Rowley.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, después de mi parte del sábado último.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Romney», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», de Maldonado, con 5 pasajeros.

—Vapor holandés «Hollandia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor inglés «Oronsa», de Liverpool y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Elena», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Atlanta», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «José Gallart», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 122 pasajeros.

—Vapor alemán «Ramses», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santos», de Hamburgo y escalas, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Eversley», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rowena», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Coburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Edith», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Canterbury», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Elena», de Génova y escalas, con 37 pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 257 pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «Conde Wifredo», para Génova y escalas, con 20 pasajeros.

—Vapor argentino «Guarany», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Elettra Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wartburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hesione», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Hektor», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 138 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 235 pasajeros.

—Vapor inglés «Romney», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Montevideo», para Puerto Militar (R. A.), sin pasajeros.

—Vapor alemán «Elkab», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Punta del Este, con 10 pasajeros.

—Vapor español «José Gallart», para Barcelona, con 1 pasajero.

—Vapor holandés «Hollandia», para Amsterdam, con 10 pasajeros.
—Vapor holandés «Eemland», para Amsterdam, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Ramses», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oronsa», para el Callao y escalas, con 9 pasajeros.
—Vapor inglés «Eversley», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Atlanta», para Trieste, con 5 pasajeros.
—Vapor alemán «Slawentzitz», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 121 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 200 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 157 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á VIRGILIO RODRÍGUEZ BRAGA, POR EL DELITO DE HOMICIDIO FRUSTRADO.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 3 de Enero de 1908 los individuos Felipe María, Cándido Fernández y el acusado Virgilio Rodríguez Braga fueron á la casa de Regino Berón, situada en «Santiño», (Catalán Grande), 3.a sección del Departamento de Artigas, armados de revólveres y cuchillos.

Segunda: Que al llegar á dicha casa, Felipe María y Virgilio Rodríguez Braga preguntaron por Berón; y al presentarse éste y tenderle la mano á Virgilio, éste le retuvo la mano, pegándole el otro, Felipe María, un golpe de puño y agrediéndolo con un facón.

Tercera: Que al desprenderse Berón de la mano de Virgilio cayó al suelo, y en esas circunstancias la esposa de aquél tomó de las piernas á Felipe María, apretándolo contra una pared, mientras una sobrina de Berón se tomaba en lucha con Virgilio Rodríguez, permitiendo así que el agredido se levantase del suelo y pudiese hacer uso de su revólver, hiriendo á los atacantes.

Cuarta: Que, antes de caer al suelo, Berón recibió una herida de facón en la mano izquierda, inferida por el procesado.

Quinta y última: Que no está probado que el prevenido cometiese el delito por una promesa remuneratoria; pero sí que, invitado por Felipe María y Cándido Fernández para concurrir á la casa de Berón, aceptó la invitación, cooperando al hecho que se le imputa.

Y lo firman de que doy fe.—MENDOZA Y DURÁN.—MARTÍNEZ.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—*Mariano Arana.—Alfredo Basáñez.—José Vila.—M. Martino.—Arturo Arechavaleta.—Alfredo Kubly.—E. Bauschert.—F. Bernengo.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Virgilio Rodríguez Braga, por tentativa de homicidio, venida por la apelación que interpuso el señor Fiscal contra la sentencia absolutoria de fs. 125, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 3.° turno.

Por lo que resulta del precedente veredicto, y

Considerando: Que reconociéndose en la proposición final del expresado veredicto, que el prevenido aceptó la invitación hecha por Felipe María y Cándido Fernández para concurrir á la casa de Berón, cooperando al hecho que se le imputa, es evidente que como sus instigadores, es coautor del mismo acto delictuoso, pues concurrió á su realización tomando una participación directa é inmediata en el éxito del pensamiento común, que es el caso que contempla el inciso 1.° del artículo 21 del Código Penal.

Considerando: Que según lo consignado en la proposición antes recordada y en las anteriores, el delito de que se trata es el del homicidio frustrado, luego que el prevenido y sus acompañantes, no sólo atacaron con armas á la presunta víctima, sino también la hirieron (3.a y 4.a proposición); y en tales condiciones no puede suscitarse duda de que hicieron todo cuanto estuvo en sus manos para que el pensamiento homicida tuviera efecto, y si no se consumó del todo el crimen, fué por causas ó acontecimientos extraños á la voluntad de los atacantes.

Considerando: Que á los autores del delito frustrado se les impondrá la pena del delito consumado, disminuida de uno ó dos grados (art. 60 del Código citado).

Considerando: Que el promedio de la pena del delito de homicidio es de once años (art. 317 del Código citado), y de esta pena no corresponde rebajar más que un grado desde que el Jurado no reconoce á favor del reo ninguna circunstancia atenuante, y sí por el contrario la agravante de haber ejecutado el hecho en la propia morada del ofendido, sin que éste lo haya provocado (artículo 19 número 17 del C. citado).

Por todos estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 35 y 71 del expresado Código, se revoca la sentencia apelada, condenándose á Virgilio Rodríguez Braga á la pena de nueve años de penitenciaría, con sesenta días de reclusión celular, individual y continua, debiéndosele descontar el tiempo que sufrió de Cárcel y de su cargo las prestaciones legales.

En oportunidad devuélvase.—MENDOZA Y DURÁN.—MARTÍNEZ.—GIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA JOAQUÍN O. PORTUGAL, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que á eso de las doce del día 26 de Abril de 1909, en circunstancias que el prevenido Joaquín O. Portugal se hallaba en la casa de su estancia en "Chapicuy", 13.a sección judicial del Departamento de Paysandú, con la única compañía de su esposa y una hija, se presentó el individuo Gabriel Gómez, sujeto de malos antecedentes, de aspecto malevo, pendenciero y ebrio habitual.

Segundo: Que Gómez intentó penetrar por los fondos de la casa, y al acudir Portugal, fué insultado y amenazado por aquél, que tenía un cuchillo en la cintura y arrollado por la zotera, esgrimía en una mano un pesado rebenque y tenía en la otra una botella con caña.

Tercero: Que el procesado, ante esa amenaza, fué al interior de la casa, tomó una carabina y después de cargarla salió por el lado del frente y al ver allí á Gómez, que continuaba amenazándolo, le hizo un disparo á la distacia de unos quince metros próximamente.

Cuarto: Que el proyectil causó á Gómez una herida en el pecho, que le produjo la muerte inmediatamente.

Quinto: Que Portugal, al hacer el disparo sobre su víctima, obró impulsado por el miedo insuperable del daño que á él y á su familia pudo haberles ocasionado la realización, probable, de las amenazas de muerte proferidas por Gómez en el momento del hecho y que anteriormente ante otras personas había proferido.

Sexto: Que el acusado es persona de intachables antecedentes; su confesión es la única prueba del hecho sucedido, y pudiendo haber eludido la acción de la justicia, apelando á la fuga, se constituyó voluntariamente en prisión.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán*, (discorde en la primera parte de la 5.a proposición).—*S. Requena.—Nicolás Tiscornia.—L. Acosta y Lara.—Baldomero Relo.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Joaquín O. Portugal por muerte de Gabriel Gómez.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pide se le condene á la pena de siete años de penitenciaría por el delito de homicidio.

Que el defensor solicita la absolución del acusado, á mérito de lo dispuesto en los números 6 y 11 del artículo 17 del Código Penal, puesto que, su defendido, al hacer el disparo de arma de fuego que causó la muerte á Gómez procedió, en el caso de legítima defensa é impulsado, además, por miedo insuperable de un mal grave é inminente.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado, en mayoría, pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que la propia confesión del acusado, aun aceptada por precepto de la ley en toda su indivisibilidad y calificación, admitida por el veredicto como única prueba del homicidio porque se acusa á Portugal, hace presente con claridad extrema que la muerte de Gómez no se produjo en el caso de legítima defensa y dentro de los requisitos y circunstancias requeridas por el artículo 17 núm. 6 del Código citado.

Que, en efecto: si bien al principio del incidente, al presentarse la víctima por el fondo de la casa de la estancia de Portugal, con cuchillo manifiestamente llevado en la cintura, con un pesado y temible rebenque, cuya zotera arrolló en la mano, y profiriendo injurias y amenazas de muerte, pudo haber producido en el acusado, natural y explicable deseo de repeler aquel avance en cualquier forma, cambiada la escena por haber penetrado el acometido al interior de la casa, cambiando de lugar el presunto agresor y á bastante distancia del portón del frente, como se encontraba al momento de salir por él su heridor y hacerle fuego; el disparo fatal, fué innecesario, máxime cuando nada impedía á Portugal guarecerse prudentemente en el interior de su casa, cerrando las puertas, quedando á la defensiva. Faltó pues el requisito segundo del núm. del artículo de la referencia, y si se tiene presente que el suceso ocurrió á eso del medio día, la legítima defensa resulta improcedente como admisible para la exención de responsabilidad penal alegada en favor del reo.

Considerando: Que á pesar de que el sen-

tenciador ha estado en discordia con la mayoría del Jurado al establecer la 5.a proposición del veredicto, por juzgar que á la distancia de quince metros más ó menos que Portugal confiesa haberse hallado de su víctima, cuando le hizo el disparo, habiendo estado á menor distancia al principio del incidente en el paraje del fondo de la casa, no pudiendo ignorar el acusado las condiciones de inferioridad de armas respecto de Gómez,—ha podido existir miedo insuperable, pero no de mal grave é inminente, que ante la probabilidad de éxito de arma ofensiva á la distancia, manejada por regular tirador, y ante el refugio seguro del interior de la casa,—el mal que podía temer el prevenido perdía toda su gravedad é inminencia; que á pesar de ello, obligado por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, debe el que suscribe dictar sentencia absolutoria.

Considerando, finalmente: Que el hecho de juzgar el sentenciador que el prevenido ha incurrido en responsabilidad penal y que por ello merece castigo legal, no importa aceptar la acusación en todo su rigor, desde que los pésimos antecedentes de la víctima y las circunstancias relatadas en la 6.a proposición del veredicto, impondrían rebajar grandemente la pena solicitada por el Ministerio Público.

Por estos fundamentos y lo dispuesto además por el artículo 35 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena al acusado Joaquín O. Portugal, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, y se declaran de oficio las costas del proceso.

Ejecutoriada, cúmplase, librándose oficio para la libertad incondicional del prevenido, debiendo archivarse el proceso.

Y publíquese.

A. Gard y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Febrero de 1910

Trámite—Raymundo B. de Peñafort, cesionario de Díaz Reyes y Eugenio Lerena con la Compañía del Gas, recurso de nulidad. Manuel Saiz Martínez, juicio de responsabilidad. Carlos De Leonardis con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay.

Administrativo—El señor Juez L. de Soriano propone candidato para el cargo de Alguacil del Juzgado. La Dirección de la Cárcel Penitenciaria comunica que en cumplimiento de lo dispuesto ha sido sido puesto en libertad condicional el penado Antonio Balbis. Antecedentes referentes á la consulta del Juez del Crimen de 2.° turno respecto de la interpretación de la Acordada de 14 de Septiembre de 1908. Nota del H. Consejo Penitenciario respecto de la libertad condicional otorgada al penado Cipriano Leyes. El señor Juez L. N. de Hacienda eleva una exposición del actuario respecto del personal del Juzgado á su cargo. Don Andrés Carril, gerente del diario *El Siglo* formula una solicitud á propósito de la comunicación de las sentencias judiciales. Don Gregorio José Romay, interpone una queja contra los señores Jueces Departamentales del interior. Antecedentes referentes á la queja del Juez de Paz de la 5.ª sección de la Florida contra el de la 11.ª de la Florida. Los señores Jueces Departamentales de Salto y Colonia, comunican que han procedido á la revisación de los expedientes en que se han hecho consignaciones de dinero,—depositándolas en la Sucursal del Banco de la República,—las que están de acuerdo con los libros que lleva el Juzgado.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 4. A estudio 7. Relaciones quincenales, 88. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 2. Títulos de escribanos, expedidos 1.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Adolfo del Campo con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. María Francisca Di Bianco de Savo con la Compañía Arthur Sewal. Senhorina da Costa de dos Santos y otros con Da Costa de Azambuya. Lorenza Berriel de Reboledo con Miguel A. del Güercio. Juan B. Arnaud, queja. Las Compañías Scottisch Unión y Albingia con la viuda de Juan Massons é hijos. Clementina F. Lerma con Avelino J. Figares.

Interlocutorias — Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Cayetano Anastasia con Pedro Noblia (hijo). Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodríguez.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por incendio y robo.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Justo G. Castro. Un sumario por el delito de homicidio. Ramona Tomé Aviles de Montemuiño con la Compañía Pacific Steam Navigation. Un sumario por el delito de falsificación. Tres providencias recaídas en un juicio de disenso. Un sumario por el delito de robo. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Herrera y Obes.

Interlocutorias—Guillermo Pereda, denuncia. Una en causa criminal.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Román Rudecindo Pereyra. Suc. de José Corbacho y Cabo. Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de Ignacio Reybaud. Suc. de Carlos Beherens. Test. de Domingo Piñeyrúa. Suc. de Manuel Allende. Suc. de Ciriaco Alarcón. Test. de Delfina Barreto de Alagón. Suc. de Rosa Diago de Prego. Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza. Facundo Aristeguy con la suc. de Pablo Platero. Emiliana Gómez con Juan Pardias. suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo. Conc. del doctor Félix Vitale. Pedro Aicardi como curador de la incapaz doña Damasiana Pernas, Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas con Angel Susana. Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo. Suc. de Lázaro Vicente Urta. Suc. de Josefa Carrera. Carmen Fernández de Melchiorri con Juan Bautista Perinetti, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Benito Tubio. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Enrique Guillet. Suc. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, incidente del doctor Guillermo Coelho. José Muñoz. Julio S. Gil con José Castrillón y otros. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Nelson Carrasco por Lefor Gallardo, Consolación Amen de Echevarría y Carlos Echevarría. José Barattini con Adrián Larramendi y Juan M. Bertegaray. Severino Delfino. Suc. de Rafaela Carrera y Olloqui. Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones. Enrique Guillet. Conc. del doctor Félix Vitale. Exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de primera instancia de la ciudad de Buenos Aires. Suc. de Emilia Cabot de Cairo. Conc. de José H. Gómez, incidente de Carlos G. Menk. Suc. de Santiago Pérez.

Interlocutorias—Suc. de Eduardo Quintela. Sucs. de Roberto Barclay y María Ana Noton de Barclay. Suc. de José Melli. Incidente del doctor Pedro Callorda y Acosta. El doctor Tulio Idiarte Borda con la suc de Petrona Cabrera de González.

Definitiva—Benita Frachini de Nachinowich.

Reservada—Una.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Oscar D'Oliveira con la Empresa de la Luz Eléctrica (2). Luis Reveria con suc Fortunato Bonifacio. Suc. Francisco González. Suc. de Amelia Pellerano de Raynoso ó Rainusso. Suc. Domingo Geribone. Sucs. de Félix Negrón y Francisca Negrón de González. Suc. Juliana Fraga de Pinedo. Test. de Ramón Alvarez. Concurso necesario de Isabelino Martínez. Suc. Eugenia Bonani. Ramona Pérez. José Carbonell contra la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro. Justa Bentancour. Ramón Artigalá con Manuela Silva y otros, apelación de Tacuarembó. Concurso voluntario de Raymundo Aquino. José Ferrando. Nereo Gutiérrez. Suc. Manuel Ferradas. Juan José Dubordieu con suc. Emilia Agustina Gastón de Léglisse. Suc. José Crosa. Test. Domingo Larronde. Venancia Ramos de González con Pablo Gommeret. Bartolomé Servetti. Suc. Catalina Ravera de Ottonello. Abel Lavalleja. Francisco Torres con suc. Manuel Pereira. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Teresa Maneiro. Clementa Staum. Edelmira Silveira con Justino Vega y Casimira Nis ó sus sucesores, apelación de Treinta y Tres. Oscar Díaz. Nazarena Caballero y otros con Carlos Comba, apelación de Flores. Santiago Fassinotti con Jorge Gemino. Justino Tió con Julio Mousqués, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Pedro Bonanata.

Interlocutorias — Suc. Pedro Iriberry. Suc. Pedro Rethen. Pascual Vero con suc. Fortunato Bonifacio.

Definitivas—Leopoldo Triay contra la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial». Suc. José Manuel Aramburu ó Aramburo. Test. María Zarzabal de Aguerremendi. Suc. Juan Ponce ó Pons. Suc. Eugenio G. Lasnier. Mercedes Muñoz Anaya de Linares, María Carmen Izcua Barbat de Muñoz Ximénez y Quintín R. Correa. Florinda Schenone de Caballero. Juana Irola de Gastellú.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de Francisco Velázquez. Suc. de Rosa Acinelli de Falco. Suc. de Francisco Landro. Test. de Javier de Viana. Suc. del doctor Diógenes José de Urquiza y suc de Eloísa Illa de Urquiza. Suc. Enriqueta Cándida dos Santos. José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea. Santos Varela. Vicente Monreal con suc. de Juan Bautista Core ó Cuore, conocido por Cores. Ceferina Calvo de Santos, solicitando declaración de ausencia de su esposo Filomeno

Dos Santos, Juan B. A. Faravelli contra los señores Salvo, Campomar y C.ª. Juana Butler de Zas. María Méndez Pereira de Pietracaprina. Antecedentes relativos á Francisco Aballe. Conc. de Luis Eduardo Piñeiro. Alejandro Cavallini, venta de propiedad. Salvador Sánchez. Antonio Perratone con Victorio Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Francisca Rodríguez con Wilson Sons y C.ª. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel González. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.ª sección del Departamento de Cerro Largo. Pedro Bonino con Agustín Pascuas y Marcos Barreto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Conc. de Jaime Estapé. Antecedentes relativos á la incapacidad de Alfredo Campos Vedia. Conc. de Dalmiro Estol. Vicente Monreal con suc. de Juan Bautista Core.

Interlocutorias—Suc. del doctor Antonio E. Vigil. Intest. Fco. Lamas. Enriqueta Accinelli de Alberdi. Alfredo Martínez deduciendo tercería en autos Aguilera y Santana con suc. de Manuel do Pintos Gonçalves. Antecedentes de Martín Perera. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Pedemonte y Ordaz. Cándido Fulta con Miguel Astenio, apelación del Juzgado Letrado de Rivera. María Ledesma de González. Antenor Ricaret con Pedro Tomás Barrios.

Definitivas—Dolores Losada de Rivero. Antecedentes relativos á la menor María López, nombramiento de tutor. Teresa Salvornada, antecedentes relativos á esta menor sobre nombramiento de tutor. Lía Ximeno de Rodríguez. Dolores Rodríguez Diez de Barrutti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Fisco con suc. Truchi, expropiación. Dirección G. de Impuestos con Jaime Cibils. Benito Chiappe con Fisco. Jordi Mascort con Juan Inda.

Interlocutoria—Dirección G. de Impuestos con Agustín Avelleyra.

Francisco Sáenz, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—M. Faure con Luis Deferrari.

Interlocutorias—Santiago Balestra. J. A. de Silveyra.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Juan Garlaschi con la Sociedad «La Inmobiliaria». Juan E. Sardá, solicita título de corredor y rematador. Luis Barbosa con Julio Colombi y Cía. Julia Colombi. Fernando Rey Azopardo (hijo) con Juan Carlos Carve. Carrau y C.ª con Martín E. Guichón y C.ª. Ponce de León y Padé con Humberto Sampognaro. Martínez y Villarejo con Juan A. Ibero. Luis Carbonell con Carlos Carrera. Compañía «Norddeutsche» con Luis Montes de Oca. Frugoni y C.ª con Casiano Olivera. Francisco Gutiérrez Zorrilla con Enrique Pereyra Iglesias. Concurso Arturo P. Souza, queja.

Interlocutorias—El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor «Schelesien». Bernardo Cagnoli con Eduardo Piria. Adroher Hnos. con Larré Hnos. y C.ª, José Durandeau con Pedro Duprat. Salustiano Trías con Manuel Alvarez. Pedro Callorda y Acosta y Esther Eloisa Bica. Ramón Piñeiro con Piñeiro y de los Santos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Enrique Ravozzani con la Compañía de Seguros «La Positiva». Antonio Pérez con Antonio Cortazo. Antonio D'Antuoni con Basiliano Gagliardi. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Salvador Martini con Juan B. Passadore. José Maggi con R. B. de Peñafort. José Así con Manuel Debes. J. J. Vaccaro con Elías y Petraca y Antonio De Mattia. Elías Perera con la Compañía de Seguros «La Positiva». Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Massetti y Pieri con Carlos Muñoz. Luis M. Rosasco con César Díaz Alvarez y Damián Vivas. Banco de la República con Zunino y Montedónico. Juan Bideau con José Lizarazú. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Pedro Dupont con Juan Dupont. Diego y Bernardino Pons (hijo). Manuel Soza Pons y Soza Pons con Carlos E. Tatton. Dos providencias reservadas. Usina Eléctrica de Montevideo con Antonio S. Zorrilla.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite — Rafael Miglionico. Benito Raffo. Rafael Mosca. Pedro Camusso. César B. Casañas con María Masony y Pérez. Elisa A. de Arraga. Evaristo Garrido. José Cárcano. Jacinto Linares con Josefa Cotelo. Suc. Toribio Tutzo. Francisco Barucq con Pedro Reconté. Orestes E. Mayone con Miguel B. Menéndez. Incapacidad Vicenta Ortíz de Incausti. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Salomé García. José Matto. Ramón González. Suc. Manuel A. Herrero y otro. Aniceto A. Trasella y otros con «La Universal». Ana Coelho con Juan B. Fontán. Walter Schawtz. Margarita Cuoco con Antonio, Rufino, Juana Aguirre de Rullan con Bartolomé Rullán. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil tercer turno. Elvira De Nora con Enrique Pini. Carlos Carrasone con María Ferrari. Sofía C. de Browm. Carmen Jordan Escofet con Miguel Tutan y Mena. Incapacidad Bernardo Dupuy. L. Petraglia de Landúbaru. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Elisa Carbone. Suc. Santiago Serventich. Incapacidades Rosa Riolfo y Luis Caselli, (2). Margarita Cuoco y otra. Juan Gargallo con «La Comercial». Manuel Castro. Esteban Baridón. Nicolás Neto. Esteban Calone. Gerónimo Poncio-lo. Pedro Malendrse. Carmen de León con Juan C. Galmarini, (2).

Interlocutorias—Suc. Manuel Camaño. Antonio Pérez y Rivero. Juan Aubriot y otro con Ricardo Acosta. Alicia Pérez Díaz con Herib Campos Cervera.

Definitivas—Ludovina R. de Buxareo. Amadeo García. Federico P. Sánchez. Conc. Cirila C. de Tapia. José Riviezze. Josefina Guillot.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto que exonera de la venia judicial á las mujeres casadas, para la venta de bienes cuyo valor no pase de mil pesos.

Segunda discusión del relativo al plan de estudios para la carrera del notariado.

Discusión del proyecto que aprueba el balance de Caja de la Secretaría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio de 1907-1908.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE FEBRERO - HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.25. Temperaturas: normal 18°20, á la intemperie 23°80; máxima 18°20, á la intemperie (sol) 24°50; mínima 16°30, á la intemperie 17°50.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4 horas 37 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.36. Humedad relativa 67.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.30.
Cloro libre por litro, gramos 3 88.
Vientos del Este al Sur, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CITACIÓN PARA EL JUICIO PÚBLICO EN QUE SE VERÁ LA CAUSA CONTRA MATÍAS PAZ ALVAREZ.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son, como titulares: doctor don José M. Comas, don Roberto Sacarello, don Juan Zisida y don Federico Carlos Garzón y como suplentes: don Miguel Garat, don Ignacio Victorio Balparda, don Américo Velazco y don Luis León Izurso, para que comparezcan á la audiencia del 23 del corriente, á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Matías Paz Alvarez, acusado de la muerte de Dionisio Paz.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 21 DE FEBRERO DE 1910

Juan M. Murray, Manuel Olivera, Santiago A. Berreta, Enrique Cayssials, Juan

Crena, Francisco Piria, suc. Peyramale, José Piccardo, Enrique Ruete, Pedro Viglietti y Hnos., Agustín y Antonio Malacruda.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Febrero 21 de 1910.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes.	73 90 %

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 5.000	para 22 de Febrero	95 80 %
» 1.000	ídem ídem	95 80 »
» 2.000	ídem ídem	95 80 »
» 2.000	ídem ídem	95 80 »
» 3.000	ídem ídem	95 80 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes.	73 90 %
» 23.500	ídem ídem	74 00 »
» 7.050	para 22 de Febrero.	73 00 »
» 9.400	para fin de mes.	74 00 »
» 4.700	para 22 de Febrero	73 90 »
» 2.820	ídem ídem	73 90 »
» 9.400	ídem ídem	73 90 »
» 4.700	ídem ídem	74 00 »
» 18.800	para fin de mes	73 90 »
» 23.500	para fin de Marzo.	74 20 »
» 4.700	para fin de mes.	73 90 »
» 9.400	ídem ídem	73 90 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para 22 de Febrero	96 90 %
» 9.325	ídem ídem	96 90 »
» 9.325	para fin de mes.	96 90 »
» 9.325	ídem ídem	96 90 »
» 932 50	para 22 de Febrero.	97 00 »
» 2.797 50	ídem ídem	96 90 »

Títulos Hipotecarios—Serie F

$ 20.000	para fin de mes	96 60 %
» 20.000	para fin de Marzo	96 90 »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 1.000	para 22 de Febrero	95 80 %
» 15.000	para 26 de Febrero.	95 80 »
» 2.000	para 22 de Febrero.	95 70 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

21 de Febrero de 1910

Berlin, argentino, para Buenos Aires. saldrá el 22 del corriente.

Rio de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 22 de Enero.

Nitockris, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 28	Central.	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	6 p. m. del día 28	Bolsa	5 p. m. del día 28

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Julia Park	inglés	22	Glasgow
Rio Amazonas.	italiano.	22	Génova
Dochra	inglés	22	N. York
Borkum	alemán	22	Bremen

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
E. Grange	inglés	22	Londres
P. Ingeborg.	sueco	22	Cote'burgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE FEBRERO DE 1910

Lorenza Cardoso, oriental, 25 años, soltera, República 124.
Juana Pacheco de Pacheco, española, 28 años, casada, Río Negro 45.
Un feto, Colonia 319.
Federico Vernengo, oriental, 5 años, 25 de Mayo 143.
Valentín González, oriental, 11 años, Casa de Aislamiento.
Vicente Vídori, oriental, 28 años, casado, Arenal Grande 311.
José Irrazabal, oriental, 63 años, casado, Requena 34.
Oreste Banfi, oriental, 22 años, soltero, Lima 10.
Antonio Peixoto Magano, portugués, 60 años, casado, Cerrito 12.
María B. de Ferrari, italiana, 54 años, casada, Maldonado 84.
Celia S. C. de Uranga, oriental, 13 meses, Miguelete s/n.

Día 21

Juan Pedro Inda, oriental, 23 años, soltero, Magallanes 57.
José del Rio, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.
Manuel Vigil, oriental, 1 1/2 mes, Minas 311.
Claudelina Díaz, oriental, 15 años, soltera, Hospital de Caridad.
Juana Cairo de Rodríguez, oriental, 36 años, casada, Hospital de Caridad.
Carlos Alberto Galaretto, oriental, 37 años, soltero, Estanzuela 129 A.
Luisa D. de Raffo, italiana, 61 años, viuda, Soriano 27.
María Crisantheme Castilla, oriental, 10 días, Cuñapirú 198.
Gonzalo Macció, oriental, 2 meses, Tacuarí 13.
Herminia Jaureguy, oriental, 2 años, Asilo de Expósitos.
Ignacio Juvenal, oriental, 4 1/2 meses, Tacuarí 14.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 19 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Freire, García, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Laguna, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Muró, Negro, Oneto y Viana, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Sosa, Suárez, Sudriers, Terra y Travieso.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Fernández Saldaña, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Lezama, Moratorio, Paullier, Sánchez, Trelles y Zorrilla.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Berro y Castro (don Juan P.).

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Castro (don Carlos), Cortinas, Espalter, Ferrando y Olaondo, Gilbert, Gómez Folle, Iglesias, López, Navarrete, Pelayo, Ponce de León, Rodó, Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Vidal y Vidal Belo.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de quinientos dos mil ochocientos veintiún pesos, para emplearlos en la adquisición de armamentos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Juzgado Nacional de Hacienda solicita que V. H. se sirva disponer la remisión del expediente iniciado por don Enrique Olivera, sobre reconocimiento de grado para agregarlo á los autos que contra el Fisco sigue doña Fermina P. de Olivera."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

4—"El señor representante doctor Francisco H. López, solicita licencia por quince días para permanecer en la ciudad de Rocha."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado López.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—"El señor representante doctor don Juan Carlos Blanco presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el cargo de Subsecretario en cada uno de los Ministerios de Estado.

Art. 2.o Los referidos Subsecretarios de los Ministerios llenarán las funciones de los actuales oficiales mayores, y gozarán de una asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Juan Carlos Blanco (hijo), diputado por Rocha.

Exposición

Honorable Cámara:

Someto á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se elimina de la jerarquía administrativa la anticuada denominación de Oficial Mayor y se crea el cargo de Subsecretario, nombre más representativo y adecuado para los altos funcionarios que comparten con el Ministro las tareas internas de cada Secretaría de Estado.

Propongo á la vez que se fijen sus asignaciones en la suma de cuatro mil ochocientos pesos anuales.

La situación legal de los Subsecretarios será la misma que la de los actuales Oficiales Mayores.

Montevideo, Febrero 19 de 1910.

Juan Carlos Blanco, diputado por Rocha.

—A la Comisión de Legislación.

6—**Señor Salteráin**—Hago presente á la Mesa que acaba de ser instalada la Comisión de Instrucción Pública, habiéndose designado al señor Julio María Sosa como secretario, y al que habla como presidente.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Bélinzon—Comunico á la Mesa que ha quedado instalada la Comisión de Ganadería, Colonización y Agricultura, habiéndose designado presidente al doctor Julio Muró, y secretario al que hace uso de la palabra.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Massera—Doy cuenta también á la Mesa de que ha quedado constituída la Comisión de Códigos, nombrándose presidente al que habla, y secretario al doctor Toribio Vidal Belo.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Puppo—Manifiesto igualmente que se ha instalado la Comisión de Presupuesto, nombrándose presidente al doctor Mora Magariños y secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Quintana—Doy cuenta también de que se ha instalado la Comisión de Peticiones, designándose presidente al doctor Luis Ignacio García y secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Grauert—Comunico á la Mesa que la Comisión de Hacienda ha quedado instalada, nombrándose presidente al doctor Alberto Guani, y secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

7—**Señor Amézaga**—Se ha dado cuenta de que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje acompañado de un proyecto de ley sobre adquisición de armamento.

Hago moción para que se lean ese mensaje y proyecto.

Va á darse lectura del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo á que se ha referido el señor diputado Amézaga.

(Se lee):

Montevideo, Febrero 17 de 1910.

Al Honorable Cuerpo Legislativo.

Al daros cuenta de la gestión del Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado, y de la situación general del país, manifesté á V. H. que sería necesario complementar los elementos de guerra de que disponemos, adquiriendo mayores materiales, que nos colocaran en situación de poder satisfacer de manera rápida y completa todas las necesidades que pudieran presentarse, garantiendo así la posesión del bien inestimable de la paz pública. Si bien tenemos en filas y en depósito un excelente material, la experiencia ha demostrado que conviene aumentarlo para estar prontos á cualquier emergencia, y en su consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando su autorización para invertir hasta la suma de quinientos dos mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos en la adquisición de armamentos. Dicha cantidad sería tomada en la siguiente forma: cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos, del producido de quinientos mil pesos en títulos del Empréstito de Obras Públicas de 1909, al tipo de su colocación, 91.50 o|o, y de la parte de dicho empréstito que fué asignada á las Intendencias de la Capital é Interior, y cuarenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos, provenientes del saldo del superávit 1908-1909.

Como todo lo hace presumir, de acuerdo con los cálculos de la Contaduría General del Estado, el ejercicio económico corriente se cerrará con un importante superávit, y llegada esa oportunidad, podría

reintegrarse á las Intendencias la suma de que ahora se verían privadas.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de quinientos dos mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos, en la adquisición de armamentos.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará en la siguiente forma: cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos, del producido de quinientos mil pesos en títulos del Empréstito de Obras Públicas de 1909 al tipo de su colocación, 91.50 o|o, y de la parte de dicho Empréstito que fué asignada á las Intendencias de la Capital é Interior; y cuarenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y siete centésimos, provenientes del saldo del superávit de 1908-1909.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Señor Amézaga—Mociono para que se trate sobre tablas este asunto, que ya ha podido ser meditado, por cuanto había sido anunciado en el mensaje presidencial del 15 de Febrero, al que hace referencia el mensaje que acaba de leerse.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Amézaga.

Señor Roxlo—Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado Amézaga.

Empiezo por declarar que no me basta la simple lectura que acaba de hacerse del proyecto, para encontrarme habilitado para discutir el asunto.

Creo que es un error, un profundo error, tratándose de un asunto de esta naturaza, discutirlo sobre tablas.

Algunos de nosotros, yo por ejemplo, para hablar en mi nombre solo, no soy partidario de que se aumente el efectivo de nuestro ejército ni el número de nuestras armas; pero para exponer las razones que para ello tenemos, necesitamos un poco de tiempo y de reposo, no de sorpresa....

Señor Manini Ríos—No se trata de eso.

Señor Roxlo—Por lo mismo que no se trata. ¡Si estaré lejos del asunto, que no sé de lo que se trata! Eso viene más á favor de lo que solicito de la H. Cámara.

Me parece á mí que nada se pierde con dar un poco de tiempo. No hay tanto apuro; y creo que el mismo doctor Amézaga reconocerá que no es un asunto tan urgente, de tanta premura, como para tratarlo sobre tablas.

Es lo que quería decir, y voy á agregar más: hasta por la seriedad del debate, cuando se obliga á los oradores á intervenir en un asunto, así de golpe y de improviso no son tan dueños de sus palabras y pensamientos como ellos quisieran serlo: pueden ir más lejos de lo que ellos mismos desearían.

Es por eso que yo apelaría á la tolerancia y al buen sentido de la Honorable Cámara, para que no entremos en una discusión de este género, sin que se dé algún tiempo de estudio, algún tiempo de reposo.

He terminado.

Señor Blanco—Voy á fundar en breves palabras el voto á favor de la moción que acaba de formular el doctor Amézaga.

Considero que la Cámara, en conocimiento de los recientes sucesos que han agitado á la República, está en el deber de contribuir, en la medida de sus facultades y con la rapidez del caso, á que el Gobierno pueda evitar la repetición de los mismos sucesos.

El señor diputado Roxlo, oponiéndose á la moción del doctor Amézaga, decía hace un instante que muchos de los señores diputados no tienen conocimiento del proyecto, y que es menester que en estas iniciativas se dé tiempo para estudiar y meditar.

Sin embargo, cuando se pretendió alterar la paz pública, hace pocos días, no se dió tiempo á nadie, ni al Gobierno, ni á los ciudadanos, ni al país que trabajaba.

Señor Roxlo—Cómo pretende que se diera tiempo, si se trataba de alterar la paz pública!...

Señor Blanco—...ni se dió aviso, ni se dió motivo, y se ha pretendido lanzar al país á la guerra sin que todavía nadie se dé cuenta de por qué.

Creo que la Cámara de Representantes, en vista de lo acontecido, tiene el derecho, y aún el deber, de fortificar al país para el futuro...—(Apoyados.—Muy bien).

—... y hacer que la paz sea respetada dentro de la República y en las fronteras, haciendo saber á propios y á extraños que cuanto más se intente sin motivo alterar el orden público, el único resultado que se obtendrá es que el Gobierno más y más se arme para conservar la paz.

Los proyectos de esta naturaleza requieren generalmente meditación y requieren, como se trata de gastos públicos, que pasen á las Comisiones respectivas para estudios más ó menos largos. Pero en este caso singular, esos estudios ya los ha hecho el Poder Ejecutivo.

En presencia de sucesos profundamente anormales, como los que han ocurrido ahora, que no están de acuerdo, ni con la cultura á que ha llegado nuestra civilización, ni con el procedimiento á que se ha hecho acreedor el Gobierno para ser tratado por parte de los ciudadanos, ni con el concepto digno y elevado que goza nuestro país en América y en el mundo, es es menester, en mi concepto, apresurar las medidas tendientes á reprimir una posible repetición de esos actos.

Con tales medidas, crean los que se oponen á la sanción de este proyecto que ganarán, no solamente las instituciones, sino también el país, el nombre del país ante propios y extraños. Estar armado, tener un grande ejército, puede que ante un concepto filosófico del organismo social no sea lo mejor; puede que aquel período industrial que soñaba Spencer como un estado de felicidad para los pueblos sea superior, pero siempre la situación de paz armada es preferible á la guerra, porque la guerra es lo peor de todo: la guerra hunde al país, la guerra lo desacredita, la guerra nos arroja á un porvenir tan oscuro que muchos presentimos pero que nadie se atreve á pronunciar.

Para evitar esas sucesivas contigencias, para evitar que cualquier agrupación de ciudadanos crea que es un juego el convulsionar nuestra nacionalidad y tenga tanto menosprecio por la patria en que han nacido, que crean que cualquier mañana de mal humor puede encenderse la guerra como un pasatiempo más ó menos sensacional y productivo, es necesario que se oponga de una manera firme, de una manera definitiva, un ejército apto para mantener la paz pública, para contener á los que pretendieron invadir ayer no más, y aún hoy amenazan cerca de las fronteras.

Ese ejército, que no se pondrá al servicio de tiranías, ni de ambiciones desmedidas, ni de planes inconfesables; ese ejército no será más que un factor más, una de las tantas leyes que ahora sancionará esta Cámara, después de haber sancionado, durante dos años, leyes de labor, leyes de trabajo, leyes exclusivamente tendientes al bienestar y al progreso del Estado.

Para asegurar el fruto de esas leyes, es menester un ejército que proteja y haga posible su cumplimiento. Señor Presidente, yo me adhiero á la moción formulada por el doctor Amézaga.

Señor Amézaga—El señor diputado Roxlo le ha dado al proyecto del Poder Ejecutivo una magnitud que no tiene; nos ha dicho que es un proyecto gravísimo; que no se percibe bien su alcance y trascendencia. Seguramente está equivocado, porque en su discurso hasta ha llegado á decir que va involucrado en el proyecto el aumento del ejército nacional. Esto no es exacto.

El proyecto del Poder Ejecutivo tiende pura y simplemente á completar las existencias del Parque Nacional, existencias que la movilización últimamente realizada ha demostrado que son insuficientes para el caso de que todo el país tuviese que ponerse en pié de guerra para reprimir alguna intentona revolucionaria que, como la última, pudiera producirse en cualquier momento sin causa, sin motivo, y hasta sin excusa.

Ahora bien: un proyecto de esta naturaleza, es siempre un proyecto urgente, y la mayoría de esta Cámara, que conoce perfectamente la forma en que se han desarrollado los últimos sucesos, no puede negarse á prestar su inmediata sanción á un proyecto de ley que tiende exclusivamente á garantir la paz y que no significa una agresión contra ningún partido, ni agrupación política que acate los mandatos de la ley.

Por otra parte, dicho proyecto no entraña erogaciones financieras que obliguen á largas meditaciones: se trata simplemente, como he dicho, de completar las existencias del Parque Nacional, empleando para ello una suma excesivamente modesta, tan excesivamente modesta, que si el asunto pasara á estudio, la Comisión y la misma Cámara intentarían aumentar esa cantidad; pero como se sabe que el Poder Ejecutivo ha estudiado bien este asunto y que es el que mejor conoce nuestras actuales necesidades, considero que sobre esto no puede haber debate. De suerte que no encuentro ninguna objeción seria á la moción que he formulado. La única objeción podría partir de lo siguiente: que esa cantidad es insuficiente. Si alguien hiciera esa observación, yo no estaría preparado para contestar; pero negar al Poder Ejecutivo, que ha estudiado perfectamente el asunto, una suma tan pequeña cuando ella se considera indispensable para completar el armamento destinado á mantener el ejército en condiciones de hacer frente á cualquier eventualidad, me parece que sería imprudente y absurdo. Rechazar el proyecto del Poder Ejecutivo, ó pedir su aplazamiento, tratándose de una medida tan sencilla, es, en realidad, una excusa para dar largas al asunto y para provocar un aplazamiento por tiempo indeterminado.

Y es ridículo hablar de ilustrar el de-

bate, tratándose de un proyecto tan modesto y de tan pequeñas proyecciones.

El debate se ilustraría si se tratara de destinar muchos millones para la adquisición de armamentos. Entonces sí habría mucho que decir; pero no ahora, discutiéndo si se deberá ó no emplear 500.000 pesos en armamentos.

Señor Saltcrain—Yo he escuchado con mucha atención, señor Presidente, las razones brillantemente expuestas por el doctor Blanco y por el doctor Amézaga.

En el fondo, si se tratara de la cuestión de fondo, me parece que pensaría como ellos, y creo que así pienso; pero, habiendo manifestado el señor diputado Roxlo sus dudas en cuanto al conocimiento exacto del asunto, y siendo de práctica en esta Cámara que basta que un señor diputado ponga ese inconveniente para que el asunto pueda aplazarse, una vez que una sesión intermedia no cambie la urgencia en sí de ese proyecto, yo lo voy á acompañar, tanto más cuanto entiendo que al expresar él sus dudas, lo ha hecho en nombre propio y en nombre de algunos compañeros.

Repito que he escuchado con interés las opiniones del doctor Amézaga y las brillantemente expuestas por el doctor Blanco, y que en el fondo estoy de acuerdo; pero me parece que no sería del caso entrar á tratar el fondo del asunto, una vez que un señor diputado emita dificultades para pronunciarse y dice que no ha tenido tiempo para estudiarlo.

Yo, por otro lado, insisto en que sería cuestión de tratarlo en la próxima sesión ó en una sesión más lejana, y eso no obstaculizará á que se dé al Poder Ejecutivo lo que solicita.

De manera que todas esas razones son suficientes para que yo no acompañe la moción de tratarse sobre tablas este asunto.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á decir dos palabras, señor Presidente, para fundar mi voto negativo á la moción presentada por el doctor Amézaga.

Considero que si la compra de los armamentos á que se refiere el proyecto, tiene por objeto, como se ha insinuado, ó mejor, se ha dicho, prevenir futuras intentonas revolucionarias, en ese sentido carece de razón, porque yo al menos no tengo noticia, ni creo que nadie la tenga, de que se prepare una nueva intentona.

Señor Guani—Pero nadie la tenía tampoco de que se estaba preparando la otra.

Señor Rodríguez Larreta—Considero, también, que si eso se supiera ó se maliciara por alguien, no sería el medio eficaz de evitarlo el comprar fusiles y comprar cañones; creo que esto se evita por otro camino y por otros medios.

Si además de esa razón—como ha dicho, me parece, el doctor Blanco—es necesario prepararse en otro sentido y con otras miras, entonces opino que este proyecto puede llegar á ser una gran imprudencia, una gran falta de tacto, una gran falta de tino.

Señor Blanco—Yo no he hablado ni he dicho nada de lo que dice el doctor Rodríguez Larreta, de otras miras. El doctor Rodríguez Larreta me habrá oído mal: yo me he referido exclusivamente al motivo de que nos han dado una lección los recientes sucesos del país.

Señor Manini Rios—El doctor Blanco habla de defender la frontera, porque las revoluciones vienen de la frontera, y no por otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta—Me felicito, señor Presidente, de la rectificación del doctor Blanco. Probablemente yo no comprendí bien su pensamiento; sin embargo, me pareció que había dicho, con suficiente claridad, que había que precaverse contra las intentonas del interior y contra las que pudieran venir del extranjero.

Señor Blanco—Ha interpretado mal el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—En el momento actual, y en cualquier momento, sancionar estos proyectos á tambor batiente y fundarlos de esa manera, es ponerse en el caso de correr peligros que no se han producido y que podrían producirse con motivo de estas iniciativas.

Señor Abellá y Escobar—Los fundamentos están en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Repetto—Sería la vuelta de Cabrera otra vez.

Señor Rodríguez Larreta—No: porque la vuelta de Cabrera no es un peligro que necesite 500.000 pesos para conjurarse; me parece que con lo que hay en el país y en el Parque, basta y sobra con exceso...

(No apoyados).

—...sólo en otro sentido pueden preocuparse de aumentar las existencias de nuestro parque...

Señor Amézaga—Está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—... y en ese sentido, señor Presidente, yo insisto en que no conviene tratar estos proyectos con esta premura, porque se les da ese significado.

Señor Aragón y Etchart—¿En cuál sentido, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Manini Rios—Le está haciendo juego á "La Prensa" de Buenos Aires.

Señor Amézaga — El doctor Rodríguez Larreta debía precisar sus palabras.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo, señor Presidente, que es más conveniente no hablar con suficiente claridad en estos momentos.

Señor Amézaga — Debemos hablar con suficiente claridad; porque nadie puede suponer que con 500.000 pesos nosotros vamos á.......

Señor Rodríguez Larreta — Lo que sería conveniente, es dejar que este proyecto siguiera sus trámites naturales, y que se sancionara la semana próxima, sin mostrar este apresuramiento.

Este apresuramiento no tiene justificación de ninguna especie,—ya lo he dicho; —no hay ni razón de carácter interno, ni razón de ninguna otra especie.

Señor Abellá y Escobar—Que nadie ha invocado.

Señor Rodríguez Larreta..... — Lo natural es que siga sus trámites naturales, se informe por la Comisión respectiva después del estudio que merece, y se sancione si la Cámara, después de ser informado, considera que merece esa sanción.

No tengo nada más que decir.

Señor Roxlo — El debate que acaba de producirse, prueba la verdad de lo que afirmé, señor Presidente; que no es posible, por parte de los enemigos de este proyecto, hablar así, de improviso, so pena de exponerse á cometer imprudencias por una parte, y por otra entrando sin preparación á una verdadera batalla parlamentaria.

Por ejemplo, para mantener la moción presentada por el doctor Amézaga, se ha entrado ya en el fondo del asunto.

Es natural que estén más preparados para entrar en el fondo del asunto y hablar con elocuencia, y hablar como corresponde en el recinto parlamentario, los que ya venían conociendo el asunto que los que no lo conocemos y tenemos que improvisar en absoluto.

Yo, desde luego, contestaría algunas de las cosas que ha dicho el señor diputado Blanco: él entiende, por ejemplo, que es necesario aumentar el número de nuestras armas para garantir la paz; yo creo todo lo contrario, señor Presidente, y puesto que se ha entrado al fondo de la cuestión, afirmo que la manera de garantir la paz es hacer una política nacional—que es lo que no se hace......

(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Roxlo — Yo tengo que hablar sin circunloquios, porque yo no sé valerme de rodeos.

Bueno: lo que yo digo, lo que yo afirmo, es que es inútil, en absoluto inútil, que se arme al ejército mientras todo el país, en absoluto, todo el país, no sea lo que debe ser. No habrá nadie que evite las guerras civiles; los períodos de las guerras civiles.

Señor Aragón y Etchart — Pero, señor: si ahora encuentran ustedes motivo para revoluciones, ¿cuándo habrá para ustedes un gobierno bueno?

Señor Roxlo — Señor Presidente, creo que nada digo, nada, que pueda ofender.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no!

Señor Roxlo—Las ideas que yo pueda expresar sobre la marcha política de uno ú otro partido, no entrañan ofensa. Todos los partidos, el mío como el adversario, deben someterse á la censura de los que piensan de distinto modo que ellos. Creo que no hay ofensa en manifestar lo mismo que manifestaría estando mi partido en el poder en lugar del partido colorado: que no es con armas, ni con el aumento de los cuerpos de línea, con lo que se consolida la paz nacional. Luego, si tengo el derecho de decirle eso al partido nacional, creo que el mismo derecho tengo para decírselo al partido colorado.

Señor Canessa—La única forma de evitar las revoluciones sería entregando el poder al partido nacional.

Señor Roxlo — Está equivocado. Por parte de Carlos Roxlo— y creo que Carlos Roxlo puede hablar á nombre del partido nacional,—no sería ese el verdadero fin. Por lo que á mí toca, declaro que no son las posiciones de la altura las que me ciegan los ojos: lo que me ciega siempre los ojos es que en el gobierno en lo alto haya un verdadero espíritu nacional, y que en el bajo, en el fondo, se sometan cuando sean los menos á esperar, como creo que deben esperar á que llegue su hora los partidos del llano.

Tan equivocado está el señor diputado que, por lo que á mí toca, puedo decirle que he resistido por mucho tiempo, y como yo la mayoría del partido nacional, á toda insinuación revolucionaria. Esa es la mejor prueba de que no queremos el poder de cualquier manera.

Señor Canessa—Felicito al señor diputado y á los que le han acompañado en esa actitud.

Señor Roxlo—Y entonces, ¿por qué me incluye el señor diputado en tinglados en que yo no entro?

Señor Canessa—Porque el último movimiento armado, injustificado é injustificable en forma alguna, da la razón á lo mismo que he dicho: que hasta que no se les dé el poder, nada será bastante para el partido blanco.

Señor Roxlo—El último movimiento armado...

Señor Canessa—Que es un movimiento incalificable; y contra esos movimientos no hay más que la fuerza, y el gobierno tiene no sólo el deber, sino la obligación de mantener por todos los medios la paz pública, y la única manera de mantenerla es estar preparado para sofocar toda intentona en cualquier momento. Creo, reconociendo la sinceridad del señor diputado Roxlo, que le cuesta un esfuerzo inaudito no poder calificar como se merece la última intentona; y obligado á ello, no podría menos que condenarla

enérgicamente, como la ha condenado todo el país.

Señor Roxlo—Porque la última guerra no está en el tapete.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados no interrumpir al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Yo no tengo que hablar de la última guerra, porque no está en el tapete de la discusión. Señor Presidente: lo que está en el tapete de la discusión es un proyecto del Poder Ejecutivo. Uno de los fundamentos que se han dado á ese proyecto, es que se dice que así se garante la paz. Nada tiene que ver eso con la última revolución; lo que yo digo que, para mí, para el diputado que en este momento habla á la Honorable Cámara, el medio de garantir la paz no consiste ni en bayonetas ni en cañones.

No es esta una opinión mía de hoy; no lo manifiesto ante esta Cámara, después de un movimiento habido: lo manifesté en tiempos en que era Presidente de la República el señor Cuestas; lo manifesté más tarde, cuando era Presidente de la República el señor Batlle; lo manifesté antes y después del movimiento armado habido dentro del país. Soy principista en este sentido, señor Presidente; creo que al derecho—suponiendo que vengan algunas revoluciones con derecho — no se le mata de ninguna manera, ni con lanzas ni con proyectiles; creo que cuando venga una revolución de derecho, no habremos hecho nada, absolutamente nada, con tener quinientos hombres armados más ó con tener tres millones más de proyectiles en el Parque Nacional.

Señor Canessa—No apoyado; porque contra los locos no hay más que un chaleco de fuerza.

Señor Roxlo—Yo, señor Presidente, empiezo por declarar que no se tiene el derecho, en absoluto no se tiene el derecho, de injuriar á nadie. Entre esos locos de que habla el señor diputado, hay muchos, hay una parte del país, el paisanaje, que obra de buena fe, por espíritu de solidaridad, por amor á la divisa que se han creado, y esos, como todos los hombres que obedecen á una convicción, merecen un poco de respeto de los que siempre han estado actuando en un bando ó en otro bando, y que tal vez, en el fondo de su historia, tienen hechos peores que este último movimiento.

Señor Presidente: yo pedí—y todo el debate prueba que tengo razón—que se nos permitiera discutir con serenidad. Buscaréis armas!, las tendréis: pero si mañana, contra un hecho que es una dominación de grupo ó de fracción, se levanta un derecho, con todas vuestras armas no lograréis dominar ese derecho, y ese derecho luego se impondrá.

Yo ya no sé, realmente, señor Presidente, exponer todo lo que yo hubiera querido exponer.

Hay otra cuestión, además, cuestión económica. Se trata de quinientos mil pesos; una parte de esos quinientos mil pesos no sé á quien se quita; falta saber—dentro de mi conciencia—si se gana algo con quitarle esa parte á quien se le va á quitar, para dársela al Parque Nacional; eso no lo hemos estudiado, y por lo tanto, no podemos pronunciarnos sobre eso.

Pero vuelvo á insistir, porque ha sido la propaganda de toda mi vida, y quiero morir con esta frase en mis labios: mientras el partido del poder no haga verdaderamente espíritu público; mientras no consolide verdaderamente la nacionalidad; mientras no haga política de franca y honesta participación; mientras no sea más ecuánime en la cuestión de las elecciones; mientras no se reformen todos los vicios, todos los vicios de nuestro medio de vida política actual, no se impedirán ni con cañones ni con bayonetas las revoluciones.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Como tengo que retirarme, señor Presidente, deseo dejar constancia de mi voto negativo á la moción del señor diputado doctor Amézaga.

Creo, como lo han expresado los doctores Salteráin y Rodríguez Larreta y el señor Roxlo, que no hay razón de urgencia; el Poder Ejecutivo no la expresa en su mensaje;—así es que no tenemos por qué alterar los procedimientos reglamentarios.

Por otra parte, no existiendo esa razón de urgencia—porque no existe, y si hubiera existido, el Poder Ejecutivo la hubiera expresado—no existiendo esa razón de urgencia, repito, me parece que son hasta poco democráticos estos actos de obsecuencia de votar gastos sin conocimiento del asunto. Esto lo digo por lo que á mí respecta, porque este asunto me sorprende; no tenía conocimiento de que se iba á presentar este mensaje en la presente sesión.

Yo tendría, señor Presidente, que expresar extensas consideraciones en contra de este proyecto. Sé que él pasará, que tendrá el voto de la casi totalidad de la Honorable Cámara; pero los diputados que tenemos aquí un asiento en representación del pueblo y que compartimos responsabilidades, tenemos el derecho de salvarlas en estos casos, y es muy legítimo, pues, que exijamos que se nos permita salvar nuestra responsabilidad ante esto que consideramos un gran error, un funesto error.

¿Por qué no se nos ha de permitir cuarenta y ocho horas siquiera, para que podamos exponer nuestras ideas con serenidad y con calma? ¿Por qué no se nos ha de permitir este derecho, tan elemental en un caso de estos, en una situación tan crítica para la República, de salvar nuestra responsabilidad como representantes del pueblo?

Yo no quiero entrar al fondo del debate á que nos ha pretendido traer el señor diputado Blanco, pero ya que algo se ha dicho al respecto y por si acaso este asunto no tuviera más discusión que ésta y concluyera en esta sesión, me voy á permitir decir dos palabras, y es que creo que es un funestísimo error lo que se pretende hacer; creo que situaciones como esta no se modifican sino con un cambio de política de parte del Gobierno. Este cambio, yo tengo la profunda convicción de que ha de venir, que se va á imponer, señor Presidente; y este cambio de política, repito, será el que solucionará todos los males que actualmente afligen á nuestro país.

Esto, por lo que respecta al fondo de la cuestión, y para terminar, insisto en lo que manifesté al principio,—que el Poder Ejecutivo no expresa razón alguna de urgencia y, por consiguiente, es perfectamente razonable que se nos permita hablar con tranquilidad sobre este asunto y salvar ampliamente nuestra responsabilidad.

He terminado.

Señor Sosa—Quiero decir cuatro palabras, señor Presidente, para fundar mi voto favorable á la moción del señor diputado Amézaga.

Yo creo que no se trata de un aumento tan complicado, cuyo alcance y cuya importancia no pueda juzgarse en estos mismos momentos; después de leídos el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Se trata simplemente de un pedido de autorización de quinientos mil y pico de pesos para ser gastados en completar los armamentos del ejército.

Es un hecho solo, señor Presidente, sobre el cual hay que pronunciarse si esa autorización corresponde ó si no corresponde esa autorización. Y me parece que dado el ambiente político del país, ningún señor diputado puede decir, con sinceridad, que no está preparado para pronunciarse en un sentido ó en otro sobre dicho mensaje y dicho proyecto.

(Apoyados.)

Todos sabemos en la situación en que se ha hallado el país hasta hace pocos días; todos sabemos la injusticia de la agresión que se ha pretendido llevar á cabo contra el país y contra las instituciones.

Tanta ha sido esa injusticia, que ni se han atrevido á explicar ó justificar su conducta los propios autores del movimiento fracasado.

Por consiguiente, es una medida de previsión la del Poder Ejecutivo al tratar de completar, como decía el doctor Amézaga, la existencia de sus parques militares, á fin de hallarse en la situación más favorable, en cualquier momento, para contrarrestar ó impedir intentonas ó agresiones que en realidad se lleven sobre el territorio de la República, contra sus instituciones, contra sus autoridades legítimas...

No sabemos si esas intentonas ó agresiones se repetirán. Sería ridículo sostener, con el doctor Rodríguez Larreta, que hoy ya no existe ningún peligro de revuelta, cuando alguno de los propios autores de la última amenaza permanecen todavía,—puede decirse,—en sus cuarteles...

Señor Rodríguez Larreta—Yo no tengo noticias si existen esos cuarteles.

Señor Sosa—...y cuando más de uno de los miembros de la pretendida junta revolucionaria, ha declarado públicamente que el fracaso sufrido significa un simple aplazamiento, que las tiendas marciales todavía no se han desarmado definitivamente.

Pero quiero brevemente también tomar en cuenta algunos de los argumentos que hizo el señor diputado Roxlo, entrando al fondo de la cuestión, á pesar de que decía que no estaba preparado para ello. Yo creo también, señor Presidente, que no es con los ejércitos y con las escuadras con los cuales se debe garantir mejor la paz en una democracia regular, donde los partidos, como órganos de la opinión pública, se amparen en la ley, que es el orden, para ejercer legítimamente sus derechos, para cumplir legítimamente sus deberes.

Pero en un país como el nuestro, en que un partido, ó un grupo de ese partido anuncia cada mañana una nueva revuelta, formula una nueva promesa por lo menos de intentar históricos desquites, de preparar nuevas agresiones al país ó al partido que lo gobierna;—en que un partido, ó un grupo de ese partido levanta la bandera de la guerra civil sin dar á conocer siquiera los pretextos determinantes de su actitud subversiva; en que un partido no tiene palabras, ni hechos con que justificar el propósito ó la excusa de un alzamiento, porque vivimos en una época perfectamente institucional y legítima, en que las leyes se respetan y se cumplen, en que todos los derechos se amparan bajo una égida común, en que todas las libertades encuentran asilo en el seno de las autoridades,—¿puede pretenderse que en nombre de sentimientos de concordia, que dicho partido no practica, se tolere ó estimule que todos los días desenvuelva al viento una bandera desacreditada de anarquía casi profesional?

Pues si no se concibe eso, señor Presi-

dente, debemos explicarnos por qué el gobierno de la República, ante tamañas subversiones, convertidas en regla de conducta, trata de fortalecer su poder, trata de adquirir armas, trata de completar sus arsenales para contrarrestar ó prevenir los procederes y actitudes de los que, precisamente, con armas y con ejércitos pretenden,—en nombre de una pequeña política banderiza,—perturbar la tranquilidad de la República.

No se trata aquí de adquirir armas para combatir á un partido que ejerce derechos democráticos; nadie debe temerlas si no las provoca; se trata de adquirir armas para luchar contra un partido que hace de las armas también su única bandera y su único instrumento de lucha política.

Para que el partido nacionalista,—ó el grupo del partido nacionalista que ha intentado conmover el orden público en estos últimos tiempos, pueda tener derecho á pedir que el gobierno no se arme, es necesario que primero dé el ejemplo, deponiendo sus pasiones belicosas frente á la Constitución, preparándose para la lucha pacífica del comicio, á fin de demostrar que de una vez por todas ha sufrido la evolución á que obliga nuestra propia cultura, entrando de lleno al carril democrático, donde los partidos que tienen la capacidad necesaria para ello, van á luchar y á vencer con programas de ideas por bandera.

(Muy bien!....).

Yo quería, señor Presidente, decir estas palabras, para evitar que se desorientara un poco la opinión, con ciertas frases que ya se han hecho sistemáticas.

Cuando se quiera que no haya un ejército poderoso y un arsenal bien nutrido de elementos de represión, empiécese por hacer verdadera democracia desde el llano, como hace verdadera democracia desde el gobierno el partido á que pertenezco, abriendo á todos los ciudadanos, sin distinción ninguna, las puertas de la legalidad, para que todos intervengan, como deben, con su boleta y su opinión, en los debates que informan el régimen representativo, para que vayan á conquistar los puestos á que tengan derecho por su capacidad y por su prestigio.

A eso es á lo que debemos ir blancos y colorados; esa es la obra patriótica, que todos debemos realizar para perfeccionar nuestra democracia. Pero si el partido que está en el gobierno empieza por señalar la ruta y cumplir estrictamente los preceptos de la ley para tutelar las energías democráticas de todos los partidos, ¿por qué uno de ellos se sustrae á las luchas pacíficas y fecundas de la democracia, para ir al extranjero á buscar armas y venir á combatir las propias instituciones que deberían ser y son su mejor amparo?

Eso también deberían apoyar los señores diputados nacionalistas, porque á eso es á lo que todos debemos ir. No es hablando de coparticipación ó de transigencia gubernativa, que se van á corregir los graves males que afectan al país. La coparticipación se obtiene, señor Presidente, en las urnas; la coparticipación no se pide: se conquista por el voto.—(Apoyados).

Cuando un partido tiene fuerzas é ideas, tiene capacidad cívica para obtener los puestos de responsabilidad del gobierno de la República, no debe echar mano del recurso anárquico de las armas para imponer sus derechos. Los derechos serán reconocidos en las urnas electorales; si no lo fueran, entonces sí queda la suprema razón de las armas para protestar contra los conculcadores de sus derechos.—(Apoyados).

Pero eso no sucede bajo la administración actual, en que no se ha podido denunciar un solo atentado contra la libre expresión del voto público; en que no se ha podido denunciar un sólo atentado á la libertad individual de un adversario del gobierno; en que todas las leyes, en que todos los derechos son perfecta y legítimamente amparados en beneficio de todos.

Por eso, señor Presidente, voy á votar el proyecto del Poder Ejecutivo. Lo voy á votar, porque creo que, hoy por hoy, mientras el partido adversario no entre con nosotros de lleno en una liza realmente democrática, olvidando y destruyendo incurables atavismos montoneros, será necesario que el gobierno sea fuerte, que el gobierno, que tiene la responsabilidad de la paz pública y de las instituciones nacionales, tenga también la fuerza necesaria para hacerlas respetar de propios y de extraños.

Es lo que tenía que decir.

Señor Durán — Voy á hacer uso de la palabra, señor Presidente, sólo con el objeto de dejar constancia de que votaré negativamente la moción del señor diputado Amézaga, por no ver la urgencia ni la necesidad de votar ese proyecto de ley.

No veo la urgencia, porque el país está pacificado, y si no ha llegado todavía la verdadera paz á todos los espíritus, es porque aún tarda en llegar la ley de amnistía que debe llevar la tranquilidad y el sosiego á todos; y no veo tampoco la necesidad del proyecto de ley, porque el mismo Poder Ejecutivo, al producirse el movimiento revolucionario, declaró repetidas veces que tenía elementos de sobra para garantir la paz de la República y los hechos así lo han demostrado.

Por otra parte, mirado el asunto bajo su faz económica, sería más conveniente destinar ese medio millón de pesos para extinguir la langosta, que tantos perjuicios causa al país.......

(Hilaridad).

—...... en vez de acumular elementos de guerra que en definitiva hasta ahora parece que no intimidan á nadie.

Señor Laguna—El decir, señor Presidente, que voy á oponerme á la moción del señor Amézaga, sería inútil; pero no voy á agregar nada tampoco, ninguna otra razón, al debate parlamentario que se ha hecho sobre cuestiones políticas, porque acepto en un todo las sensatas razones expuestas por mis distinguidos colegas el señor Roxlo y el señor Rodríguez Larreta, y que hago en absoluto mías, porque las considero prudentes y patrióticas.

Yo voy á encarar la cuestión desde otro punto de vista, desde el punto de vista financiero, económico, práctico,—no sobre la oportunidad política del proyecto que se acaba de presentar, sino sobre los medios que se van á emplear para llevar á la práctica ese proyecto.

Se dice, y se ha repetido por el señor Amézaga, que es una pequeñísima cantidad la que se va á emplear, y esa pequeñísima cantidad, señor Presidente, asciende á 502.821 pesos, más de medio millón, que para nuestro país, que lucha todavía en un desenvolvimiento económico obstaculizado por infinidad de causas, es excesivamente grande.

Pasa todos los días y se presentan y se tratan en esta Cámara asuntos importantísimos, asuntos sobre los que están basados todos los progresos del país, y sin embargo, señor Presidente, cuando se van á votar sumas insignificantes de 10, 12 ó 15 mil pesos para obras portuarias, para puentes, para carreteras, nos asustamos de la exorbitancia de la suma que se emplea, argumentando enfáticamente sobre nuestra misión de administradores de los dineros públicos, y hoy queremos que se trate sobre tablas, sin un estudio detenido, sin una observación consciente, *sin seguir* siquiera las prácticas reglamentarias, un asunto en que se emplea medio millón de pesos, para un fin que tendrá de todo, menos de ventajoso para el progreso de nuestro país.

Señor Amézaga — Mire, señor diputado, que hemos votado muchos millones para obras públicas.

Señor Repetto—Y ahora se vota medio millón para guardar esas obras públicas.

Señor Laguna — Vuelvo á repetir que no quiero entrar al fondo del asunto, pues no solamente aún no se ha resuelto el tratarlo de inmediato, sino que ya han argumentado brillantemente sobre ello, otros distinguidos colegas que me han precedido en el uso de la palabra; quiero exponer mis ideas sobre la oportunidad de la discusión: creo que no debe tratarse sobre tablas un asunto en el que se van á emplear los dineros del pueblo, sobre cuya vigilancia nosotros tenemos que velar. ¿Qué cuesta esperar unos días más, para formar juicio acabado, para examinar si acertadamente podemos desviar el destino ya dado á los dineros que ahora pretenden emplearse y entonces, estudiado detenidamente el punto, votar con conciencia?.....

He sentido decir, no sé tampoco si he oído bien, que esos dineros provienen del Empréstito de Obras Públicas ó de fondos que se iban á emplear en los municipios de la Capital y de Campaña para obras nacionales; y sin embargo, se trata aquí, con la mayor soltura, del destino á que ahora se va á dar á esas cantidades, sin pensar que el pueblo puede protestar, debe protestar, y pedirnos cuenta de este empleo, ya que nuestra misión es velar por los dineros que ese pueblo nos confía.

Creo, señor Presidente, que no cuesta nada esperar uno ó dos días más para tratar este asunto, sobre todo cuando se ha repetido hasta el cansancio que no hay un motivo que justifique la urgencia.

Si la guerra estuviera encendida en nuestro país, se explicaría; pero creo que por el momento reina la más absoluta paz, garantida, no por las fuerzas armadas del gobierno, sino por la consciente *decisión de los ciudadanos*.

He terminado.

Señor Mendivil—Voy á fundar brevemente mi voto á favor de la moción del señor diputado Amézaga.

Yo creo que este asunto se ha sacado de su quicio, que no tiene la importancia que se le ha dado.

Se trata, como dijo el señor diputado Amézaga, de un complemento de armamento. Es notorio que el Poder Ejecutivo ha adquirido armas modernas para los cuerpos de infantería y caballería, y que esas armas no son suficientes; porque es necesario tener un stock de reserva en el Parque Nacional.

En cuanto al material de artillería que fué materia de pruebas especiales en el país, se encargaron por vía de ensayo una batería Schneider y dos Krupp.

Solamente las dos baterías Krupp cuestan alrededor de 150.000 $; de manera que con los quinientos mil pesos que pide el Poder Ejecutivo á la Asamblea, apenas si se podrán comprar cinco ó seis mil mausers y dos ó tres baterías de cañones, todo con su respectiva munición, y con ese armamento no vamos á amenazar á nadie, ni vamos á consolidar tampoco la paz pública cuando la guerra civil deba estallar de una manera inevitable. Se trata simplemente de adquirir los materiales necesarios para el ejército.

Yo creo que desde que poseemos un ejército permanente, debemos tenerlo bien armado, porque, de lo contrario, tanto valdría como no tenerlo; no se puede concebir que estemos votando en el Pre-

supuesto nacional la existencia de diversos cuerpos de tropa, sin que demos á esas unidades los elementos indispensables para que puedan hacer efectiva su misión en caso de necesidad.

Con emplear quinientos mil pesos, una verdadera pequeñez, en la adquisición complementaria de armamentos, no amenazamos á nadie ni vamos á desequilibrar la hacienda pública.

Señor Laguna—Pero eso no justifica la premura con que se quiere tratar este asunto.

Señor Canessa—Voy á votar afirmativamente la moción del señor diputado Amézaga, porque estoy convencido de que interpreta la voluntad y el deseo de la gran mayoría de los habitantes del país.

He terminado.

Señor Moratorio Palomeque—Yo simplemente acompañaré á los que se oponen á la cuestión de procedimiento.

Entendía y entiendo que en todas estas cuestiones, cuando no hay unanimidad, deben siempre seguirse los trámites reglamentarios; pero también creo que, debatido ya el punto como lo está, y si son una necesidad esos elementos para el ejército, al fin y al cabo habrá que dárselos de los fondos A ó de los fondos B; por consiguiente, en el fondo creo que, por más que digamos, habrá que llegar á la conclusión de que tienen que suplirse los recursos necesarios para esos armamentos.

Respecto de si eso conviene á mi partido, si conviene al país ó no conviene, son ya otras cuestiones que se han traído al tapete por incidencia y que nos obligan á hacer algunas salvedades.

Indudablemente que nuestras viejas cuestiones institucionales están planteadas siempre, y han sido planteadas en forma tal, desde antiguo, que su solución se ha hecho difícil.

En los momentos actuales, en mi sentir, estábamos marchando directamente á plantear esas cuestiones en forma que podía llevarnos á soluciones razonables. Yo lo esperaba así.

Esperándolo así, y deseando para mi país toda la concordia que sea dable, porque deseo también la mayor grandeza para él, resulta que tengo el convencimiento de que debemos renunciar, una vez por todas, á los movimientos armados, para ir á ejercitar nuestros derechos en las urnas, haciendo valer esos derechos cada vez más, y ganado lentamente terreno en la contienda cívica. — (Apoyados. — Muy bien).

Creo que no es con las armas con que los partidos hacen política efectiva; al contrario, en mi sentir, los movimientos armados retrotraen el proceso evolutivo; y á fin de no retrotraerlo, es que he creído siempre que debemos tratar de convencernos á nosotros mismos, y de convencer á los adversarios y al país, que estamos decididos á hacer una política de paz, de paz serena y franca, renunciando, una vez por todas, á las revoluciones.

Sólo en el caso de conculcación suprema de todos los derechos individuales y políticos, sólo en ese caso extremo de que tenemos derecho de apelar á la revolución, como sólo en el caso extremo de defensa personal tiene el individuo el derecho de matar.

No es por tener armas que tenemos bandera de principios; debemos tener por encima de las armas la bandera suprema de los principios; pero tenemos también, desgraciadamente, una bandera de principios, porque la política de nuestros partidos de gobierno—por más que, en mi sentir, ahora ha tendido á una forma moderada,—es en el fondo siempre relativamente intransigente, intransigente en el sentido de exclusión; que, indudablemente, también, poniendo las cosas en su lugar, me la explico por la situación anormal porque hemos ido pasando y en que hemos actuado.

Así que no hago tampoco un cargo absoluto, pero sí entiendo que nuestros partidos de gobierno debían hacer una evolución, en cuanto sea posible, para llevarnos á una coparticipación que venga á desarmar todas las voluntades, que venga á aunar todas las tendencias, que le saque al ejército la bandera colorada, esa bandera colorada que ví flamear en 1897, ante mis ojos, desplegada por el ejército de Melitón Muñoz en Cerros Colorados, en tanto que se cañoneaba la bandera nacional ostentada por mis compañeros y que flameaba en las manos del doctor Ponce de León. No veíamos, pues, en el campo adversario, donde estaba el ejército de mi patria, la bandera nacional, sino la bandera roja, símbolo de guerra, no símbolo de concordia ni símbolo de unión nacional!

Yo, que ansío grandemente la unión y grandeza nacional; yo, que no tengo antagonismos ni odios para colorados ni blancos; yo, que deseo tan sólo que los buenos ciudadanos de mi país puedan marchar del brazo, renunciando á los cintillos y llevando como única bandera la de la República, y que con ella marchemos á la prosecución de nuestros comunes ideales, pudiendo exclamar como el general Córdoba en Ayacucho: "armas al brazo, paso de vencedores y adelante!", insto á todos, para que todos concurramos á la gran obra, y todos nos unamos para hacer efectivas las libertades públicas y la coparticipación legítima y el uso del derecho, siempre, entre nosotros.

Dejo la palabra, haciendo votos porque, en el porvenir, no haya revoluciones, y porque en el porvenir todos podamos realizar los ideales que acariciamos, de cimentación del orden, aumento de libertades, coparticipación política y consagración plena de todos los derechos. He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se aprueba la moción del señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Roxlo—Yo no me puedo conformar, señor Presidente, con que la primera ley que se vote en este recinto, en lugar de ser una ley de amnistía, en lugar de ser una ley de acercamiento, sea una ley de aumento de armas; á mí no se me ha podido convencer, señor Presidente, de que eso sea una necesidad.

Yo me siento verdaderamente molesto para el porvenir, cuando calcule el primer paso que damos en presencia de las grandes soluciones que hay en el futuro.

Yo voy á entrar un poco al fondo de la cuestión, aunque sea lastimándome á mí mismo.

El partido nacional, señor Presidente, ha estado dividido—y no hago una ofensa á mi partido, porque todo el mundo lo sabe—en dos fracciones. La fracción más pequeña, cuando menos numéricamente, como los hechos lo han demostrado, es la fracción que se ha alzado en armas; la otra fracción ha permanecido, cuando menos, completamente indiferente, demostrando, en realidad, que deseaba que se fuera á la lucha cívica, y demostrando, en realidad, que opinaba que debía cambiarse, evolucionarse *dentro de los partidos.*

¿Es una manera de corresponder á esta acción que hace la mayoría del partido nacional, que hacen los hombres dirigentes y pensadores del partido nacional, es una manera de corresponder, cuando la mayoría colorada está suficientemente armada ó lo ha estado, para sofocar el movimiento revolucionario,—es verdaderamente correr hacia la paz, que el primer proyecto que se debate en esta Cámara sea un proyecto de guerra en lugar de un amplio proyecto de amnistía?

Yo no creo, señor Presidente, en realidad, que ese proyecto sea el sendero, que sea el camino que nos marque el rumbo hacia el porvenir; al contrario: creo que cuando menos la verdadera manera de desarmar el espíritu público, cuando menos la verdadera manera de atraerse más á esa mayoría nacionalista, que ha permanecido tranquila en sus hogares á pesar de todo su pasado, á pesar de toda su solidaridad con los elementos que constituyen la otra fracción, no me parece que sea la mejor manera de unirnos así, el votar, la vez primera que discutimos en este Parlamento, un aumento de los elementos de fuerza, que nosotros mismos, la mayoría de los nacionalistas, hemos demostrado que era innecesario.

Por eso yo, señor Presidente, había pedido tiempo para exponer algunas ideas en forma convincente y que llegaran al corazón de los señores miembros de la mayoría.

Yo ya sé que ha pasado el tiempo en que era verdad la frase de Morley "con las palabras se domina el mundo"; pero aún creo en la eficacia de las palabras que son sinceras, y en la eficacia de las palabras que son patrióticas.

Todavía me explicaría que al lado de este proyecto hubiera venido otro proyecto conciliador; todavía me explicaría que al lado de este proyecto viniera otro proyecto de amnistía que amparase á todos: á aquellos que no han sido sometidos á los jueces y á aquellos que han sido sometidos á los jueces; pero presentar así un proyecto de guerra, ó cuando menos decir que el partido colorado va á responder á cada revolución con un aumento de ejército, hasta que llegue el día en que se haga la paz, la paz de los sepulcros, porque detrás de cada ciudadano haya un soldado armado, es lo que en realidad no me explico; cuando detrás de cada nacionalista haya un soldado armado, habréis concluído con las revoluciones nacionalistas; pero vendrán los motines de cuartel.

Señor Presidente: ya digo que yo no quiero abusar de la benevolencia de la mayoría benevolencia, puesto que ni siquiera se me responde—pero quiero decir que, en realidad, no me parece que corramos hacia el porvenir, cuando teniendo en vuestras manos el modo de ganar voluntades, cuando teniendo en vuestras manos el modo de acercarnos, parece que tuvieráis empeño en alejarnos.—(No apoyados). (Murmullos é interrupciones).

Si sabéis positivamente que tenéis fuerza para sujetar la minoría que se ha alzado en armas, ¿qué necesidad tenéis de más armas? ¿para qué las queréis? Es indiscutible que las queréis contra todo el partido, si mañana todo el partido pensara que no debe sujetarse...

Señor Sosa—Seguramente.

Señor Roxlo—Pues, entonces, cada vez que el partido nacionalista se alce en armas, aumentaréis vuestro ejército hasta que concluyais por hacer de cada ciudadano un hombre custodiado por un esbirro, como el héroe de los Madgiares. Estáis

arruinando al país sin ninguna ventaja.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente: Yo suplico que no se me interrumpa; he entrado al debate de pronto, tengo miedo, tengo realmente miedo de agitar la Asamblea; creo que hablo con honda honestidad al decir á los señores diputados que no me interrumpan.

En realidad, declaro, señor Presidente, que me subleva el espíritu que, contra nuestra actitud, se hable de la necesidad de armas para obtener la paz, cuando, en rigor, para obtener la paz, un proyecto de amnistía, un paso hacia una noble política nacional y sin exclusivismos, hubiera sido lo mejor que se hubiera podido presentar. He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que exonera de la venia judicial á las mujeres casadas para la venta de bienes cuyo valor no pase de mil pesos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La venia judicial exigida por el artículo 2011 del Código Civil, sólo se recabará cuando la operación á efectuarse fuere por cantidad mayor de un mil pesos."

10—**Señor Quintana**—El señor diputado Trelles ha manifestado que tiene algunas observaciones de detalle que formular al proyecto que va á tratarse en discusión particular, y solicita su aplazamiento hasta la próxima sesión, en razón de no haber podido concurrir á la Comisión.

Así, pues, rogaría á la Cámara quiera sancionar el aplazamiento de este proyecto hasta la próxima sesión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana, para que se aplace la discusión particular de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto relativo á la carrera del notariado.

Señor Sosa—Pido que se aplacen todos los asuntos de la orden del día; ya es muy tarde y pronto sonará la hora reglamentaria, y además, aún no hemos podido refrescar la memoria sobre estos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.40 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 22 de Febrero de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á	4	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARNE—SEGUNDO LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 2 y 1|2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*G. Honoré*, Vice Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1380-v.fb.25.

LICITACION DE VERDURAS—2.o LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*G. Honoré*, Vice Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1381-v.fb.25.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TÍTULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil pesos* ($ 34.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el miércoles 23 del corriente, á las dos de la tarde, en dicha oficina, calle de Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*La Secretaría.*

1374-v.fb.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELLACRI BOURSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan núm. 42, y doña OFELIA MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gomez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1517-v.mz.3.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTE POMI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo (8.a Sección), y doña BENITA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del Juzgado de la 8.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

1518-v.mz.3.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 27 de Febrero á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza, esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

1382-v.fb.27.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Eduardo L. Costa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira núm. 52A, para que los que tengan créditos pendientes contra dicho negocio se presenten dentro del término que establece la ley, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 21 de 1910. *Pablo Pedemonte.*

1383-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Conrado González Barbot, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zugasti y Juncosa, en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Sarandí núm. 238, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Arturo J. Juncosa, y desligado totalmente de dicho negocio el socio Juan A. Zugasti.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Juan A. Zugasti.—Arturo J. Juncosa.*

1378-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Sierra y Pons, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio Antonio Pons. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que tengan derecho á reclamación alguna por cualquier concepto contra la expresada sociedad, deben presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la casa calle 25 de Mayo núm. 132. Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Antonio Pons.*

1384-v.mz.17.

Al público

Hago saber al público que he determinado vender á mi socio don Antonio J. Cazzasa, la parte que me corresponde en la farmacia denominada "Nacional", establecida en esta ciudad, en la calle Ocho de Octubre esquina Comercio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 19 de 1910.—*José Curti.*

1377-v.mz.17.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José Fiocchi y Compañía, quedando dueño del activo y pasivo don José Fiocchi, y separados de ella los señores Tálice y Moretti. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*José Fiocchi.—Tálice y Moretti.*

1379-v.mz.22.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Ulpiano Iglesias, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, establecida en esta villa, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Fructuoso, Febrero 17 de 1910.—*Miguel Restucia.*

1376-v.mz.22.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Febrero próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.fb.26.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 22 del corriente á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*G. Honoré*, Vicepresidente.—*P. Prado*, Secretario.

1353-v.fb.22.

LICITACION DE COMESTIBLES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente, á las 2 y 1|2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*G. Honoré*, Vice-presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1343-v.fb.22.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para efectuar reparaciones y pinturas en el edificio que ocupa esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, señalándose el día 3 de Marzo próximo, á las 10 a. m., para la apertura de las propuestas.—Paysandú, Febrero 16 de 1910.—*Eduardo Espalter*, Receptor de Aduana.

1359-v.mz.3.

Escribanía de Aduana

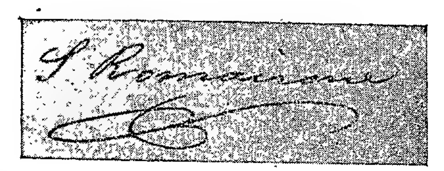
EMPLAZAMIENTO.— Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de dos bolsas conteniendo pañuelos de seda, que fueron apresadas por el Resguardo, en el momento en que eran trasbordadas del paquete francés "Argeria" al vapor del tráfico "Virginia", sin la documentación aduanera correspondiente, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General á deducir los derechos de que se crea asistida, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 5 de 1910. *José R. Cataló,* Escribano de Aduana.

1293-v.fb.24.

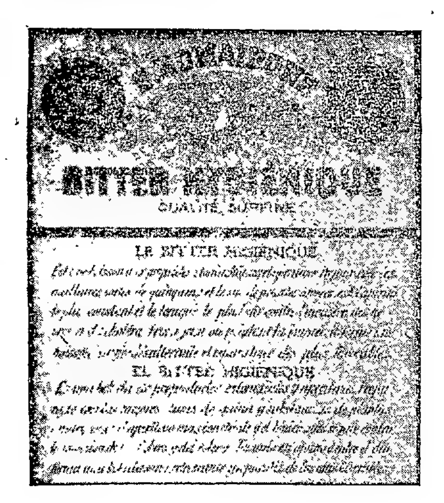
Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 228



La firma de arriba certifica la legitimidad de nuestro Bitter



Con fecha 31 de Enero de 1910, el señor S. Romairone, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Bitter)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1256-v.fb.22.

ACTA N.° 239

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 80.a por artículos de hierro ó acero.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1307-v.mz.2.

ACTA N.° 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1349-v.mz.8.

ACTA N.° 246



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1346-v.mz.8.

ACTA N.° 232



Con fecha 1.° de Febrero de 1910, los señores Ybarra, Diez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7, clases 5.a, 10.a, 26.a, 53.a, 54.a y 57.a.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1264-v.fb.22.

ACTA N.° 245



Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1340-v.mz.6.

ACTA N.° 231

Con fecha 1.° de Febrero de 1910, el señor Joaquim F. da Silva, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS AFRICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive y lechería en general de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1263-v.fb.22.

ACTA N.° 229





Con fecha 31 de Enero de 1910, el señor S. Romairone, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Vermouth)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1257-v.fb.22.

ACTA N.° 230



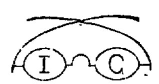
Con fecha 31 de Enero de 1910, los señores Salvo, Campomar y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

destinada á distinguir los artículos compendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1258-v.fb.22.

ACTA N.° 238



Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"I. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 9, clases 8.a, 16.a á 20.a (inclusive), 22.a, 31.a, 32.a, 42.a y artículos de metal de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1306-v.mz.2.

ACTA N.° 241



Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"TE DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente te.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1321-v.mz.4.

ACTA N.° 237



JUDGE

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Ernest Stevens Ld., domiciliados en Shour Works Cradley Heath, Cdo. de Stafford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"JUDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a y 39.a, y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1305-v.mz.2.

ACTA N.° 240

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique B. Swinden, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPANIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 22.a, 25.a, 28.a, 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 46.a, 56.a, 60 y 75.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1320-v.mz.4.

ACTA N.° 242

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

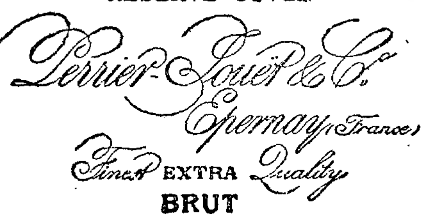
"DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1322-v.mz.4.

ACTA N.° 235

RESERVE CUVÉE



BRUT

Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "BRUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1284-v.fb.25.

ACTA N.° 234

RESERVE CUVÉE

Perrier-Jouët & Co.
Epernay (France)
Finest EXTRA Quality

EXTRA DRY

Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "EXTRA DRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1283-v.fb.25.

ACTA N.° 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1347-v.mz.8.

ACTA N.° 248

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN Y WEBB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1348-v.mz.8.

ACTA N.° 233

Con fecha 2 de Febrero de 1910, los señores J. de Lilla é hijo, comerciantes, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1270-v.fb.23.

ACTA N.° 227

LICOR MANZANILLA

TÓNICO — DIGESTIVO — ANTINERVIOSO

ANÁLISIS practicado en una muestra remitida por los Sres. E. MILANO y Ca cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA

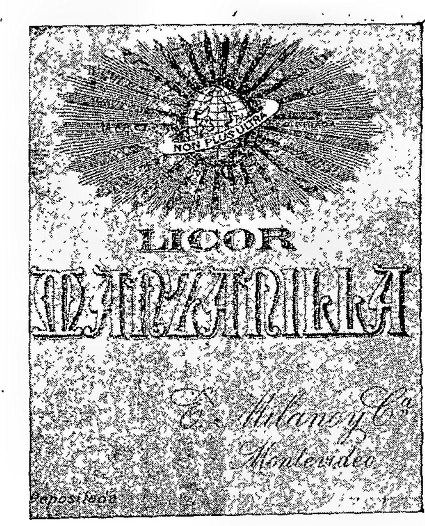
Materias estractivas....	pr. %		11.7600
id. fijas	»	»	0.1989
id. reductoras.....	»	»	3.2290
Alcohol en volumen.....	»	»	35.0000
id. corresp. á Cartier.	»	»	15.6300
Clase de Alcohol	»	»	Buena
Acidez en ac. tart........	»	»	0.0825
Materia colorante.......	»	»	Natural
Antisépticos............	»	»	No
Metales tóxicos..........	»	»	No

RESULTADO:

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva á la salud.

José L. Cossio

Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis



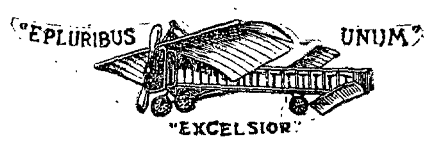
Con fecha 31 de Enero de 1910, el señor S. Romairone, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Manzanilla)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1255-v.fb.22.

ACTA N.° 236



Con fecha 9 de Febrero de 1910, los señores Ricard y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1295-v.fb.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

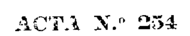
ACTA N.° 252

Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1364-v.mz.10.



ACTA N.° 254



Con fecha 18 de Febrero de 1910, los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, 9, clases 11.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1366-v.mz.10.

ACTA N.° 251

Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Breyer Hnos., domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

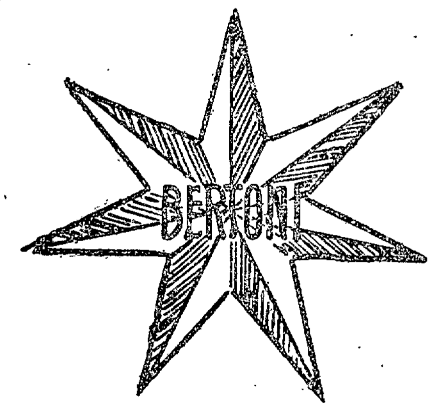
"BREYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1363-v.mz.10.



ACTA N.° 253



Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bertoni y Mognaschi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 64.a inclusive, especialmente salchichones, exceptuando grasa comestible.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1365-v.mz.10.

ACTA N.° 250



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mz.8.

ACTA N.° 243

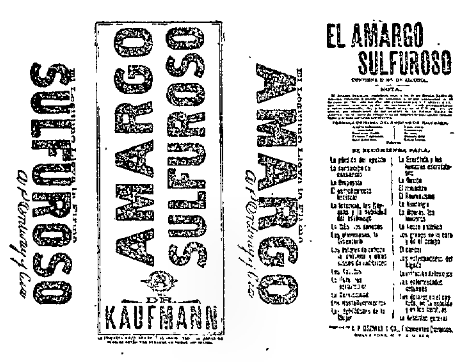
Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Joseph Nathan Cía. Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1338-v.mz.6.

ACTA N.° 255



Con fecha 19 de Febrero de 1910, los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores A. P. Ordway y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DEL Dr. KAUFMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1373-v.mz.10.

ACTA N.° 244

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1339-v.mz.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Restano y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: "Black Prince" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Director.

1361-v.22-fb.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión á este Establecimiento de artículos de almacén, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m. y serán abiertas en acto público el viernes 25 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*La Dirección.*

1369-v.fb.25.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del Puente en construcción sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa,* Secretario General.

1329-v.mz.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado en el camino de La Sierra á San Carlos.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en el camino de La Sierra á San Carlos, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día veinticinco (25) de Febrero corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente. ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1291-v.fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la Comisaría de la 7.a Sección del Departamento de Artigas

Llámase á licitación por el término de treinta días (30) para la construcción de un edificio desti-

nado á Comisaría, en la 7.a Sección de Artigas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día veinte y seis (26) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1229 v.fb.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural número 1, situada en «Cuchilla de Juan Gomez» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinticinco días, para las reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural N.° 1, situada en "Cuchilla de Juan Gómez", Departamento de Minas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día jueves veinticuatro (24) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1246-v.fb.24.

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE 26.000 METROS DE PAÑO Y 8.000 METROS DE ELASTICOTINA PARA UNIFORMES DEL EJÉRCITO

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina, llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de paño y elasticotina, en la cantidad que se indica, cuya muestra, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día miércoles 2 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 20 de 1910.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

1370-v.mz.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.

1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBOREDO OTERO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 73, y doña CARMEN GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1481-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerrito núm. 312, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1482-v.fb.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAURIZIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Provincia de Caserta), domiciliado en la calle Misiones núm. 69, y doña MARIA BUONOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1508-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña ADELA RAFOLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1500-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIBELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña ELOISA MATILDE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1496-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO CATELLO MARROPODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 281, y doña EUGENIA BRONSINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1497-v.fb.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 154A, y doña ISABEL BESSOUAT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1501-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DIEZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Aullariños (Provincia de León), domiciliado en la calle Alzáibar núm. 57A, y doña ENCARNACION MACEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alcares (Provincia de León), domiciliada en la calle Alzaibar núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1479-v.fb.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PENSADOR RITO ISLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 15LD, y doña CARMEN PASTORIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Andes núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1502-v.fb.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEGUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 241, y doña FELIPA CACHÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Soriano núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1503-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ORLANDO GAMBARO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 208, y doña ANGELA PETTINAROLI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1483-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 206, y doña JOSEFA CHOUCIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1480-v.fb.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VEIRAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 161, y doña GUMERSINDA ZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1509-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Echo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 304, y doña MANUELA ARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Huesta, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1510-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN AGRIEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña MARIA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1490-v.fb.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL DIAZ GRAJALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 75A, y doña HERMINIA LUISA RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1498-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINGO MOCOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Extremadura, domiciliado en la calle Salto núm. 14, y doña SOLEDAD SALVADOR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Salto núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1491-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. NASAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 547, y doña EMMA RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1484-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 177, y doña DELFINA FLORENTINA REINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1485-v.fb.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO NIEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bequeló núm. 8, y doña MARIA DE LA PAZ ALARCON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bequeló núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1511-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERRADÁS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 36B, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 36B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1512-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGLIARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 137, y doña EMMA GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1513 v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FRANCISCO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 95, y doña BALBINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Agraciada núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1504-v.fb.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIORDANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pizzo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña CONCEPCION ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1514-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm 246, y doña CLARA B. ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1492-v.fb.25.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DEPIETRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 57, y doña PETRONA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1515-v.mz.2.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 23, y doña ANTONIA BATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1486-v.fb.24.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISERN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Canelones núm. 539, y doña DOLORES PONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1505-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DESPEYROUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1499-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 711, y doña CONCEPCION AURICONIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1487-v.fb.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 654, y doña MARIA JULIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lecot s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1493-v.fb.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIZQUIAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 274, y doña FELICIA CORONADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 141A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1516-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Palma, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 149, y doña SANTINA BADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1506-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 101A, y doña TERESA SABANOROLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1507-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 425, y doña MARIA SCARPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1494-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 41, y doña ISABEL ROSA MIERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1488-v.fb.24.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOSSATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 107, y doña MARIA LUCINDA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1495-v.fb.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treirso, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA FREBONIA ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Deliepiane,* Oficial del Estado Civil.

1489-v.fb.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao

Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambí y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos re pecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1325-v.mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam,* bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la información y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1326-v.mz.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don RAMON CURBELO, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, le ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. El Juzgado hace presente que la expropiación de la referencia fué autorizada por ley del 23 de Marzo de 1906. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente: Artículo 3.º Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B, del artículo 1.º. Inciso *B.* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de Edificios Escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E., quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por administración, determinando además su ubicación.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1280-v.mz.6.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Lázaro Beltrame en representación de don JUAN H. GROLERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Teresa Clotilde Grolero, en la que el apellido paterno aparece como *Grollero* en vez de *Grolero* y se omite el primer nombre de la madre de la inscripta que es *María.* 2.o La de nacimiento de doña Rosa Grolero, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de *Gorlero* en lugar de *Grolero* y la madre como *Magdalena de Gorlero* en vez de *María Magdalena Carzolio de Grolero,* que le corresponde. Y 3.o La de nacimiento de Lázaro H. Grolero, en la que se omite el segundo nombre de éste que es *Horacio,* así como el primer nombre de la madre, que es *María* y el apellido de ésta aparece como *Carsoli* siendo *Carzoglio.* Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1372-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Sucesión Petrona Celestina Domínguez de Ríos. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Diciembre 10 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Santiago F. y Fernández, en representación de los herederos de PETRONA CELESTINA DOMINGUEZ, sobre rectificación de partidas del Estado Civil; Resultando: Que la partida de matrimonio letra A, de Nemecio Ríos con Petrona Celestina Domínguez, dice que ésta se llama solamente Petrona Domínguez; que en la partida de bautismo letra B, de Antonina Ríos, donde dice hija natural de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Jacinta, letra C, donde dice: Jacinta María, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Francisco Luis Ríos, letra D, donde dice: Francisco Luis Beltran, hijo legítimo de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Francisco Luis, hijo de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Isabelino Ríos, letra E, donde dice: Isabelino del Cármen, hijo de Petrona Domínguez, debe decir: Isabelino, hijo de Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de matrimonio de Jacinta Ríos con Gumersindo Ríos, letra G, donde dice: hija de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de defunción de Jacinta Ríos, letra H, donde dice: Jacinta Ríos, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta Ríos, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de nacimiento de Juana Paula Isolina Ríos, letra I, donde dice: Isolina Juana Ríos, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Juana Paula Isolina Ríos, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de nacimiento de Nicolasa Jacinta Ríos, letra J, donde dice: Nicolasa Tolentina, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nicolasa Jacinta, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; Resultando: Que en oportunidad no fué inscripto el nacimiento de Pedro Telmo Ríos ocurrido en la 7.a Sección del Departamento de Florida el 14 de Abril de 1863; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C, D, E y F, y al Registro del Estado Civil del Departamento de Florida, las señaladas con las letras G, H, I y J; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; Considerando: Que hechas las publicaciones dispuestas en el artículo 74 del referido decreto-ley, no se ha deducido oposición á las rectificaciones pedidas; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del ya citado decreto-ley y en el artículo 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos: FALLO: Mandando rectificar las partidas presentadas en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará dicha sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, se trascribirá además á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del Departamento de Florida, y se desglosarán las partidas para remitirse á la primera de las reparticiones nombradas. Se autoriza al Juez de Paz de la 7.a Sección de Florida para inscribir en los libros del Registro del Estado Civil á su cargo, el nacimiento de Pedro Telmo Ríos, á cuyo efecto se le librará despacho que se entregará al interesado para su dirección. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. Con lo actuado desde fs. 17 inclusive en adelante, se formará pieza separada que se unirá por cordón á los autos principales.—*Román Alvarez Cortés.*—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace la presente publicación por espacio de ocho días. Durazno, Febrero 16 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1352-v.fb.26.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don CONSTANTE CRUZADO, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Enero 27 de 1910.—Vistos: Atento que todos los acreedores están conformes en la aprobación del concordato presentado (fs. 21) y lo dispuesto en los artículos 1523 y 1537 del Código de Comercio, decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en los diarios *El Día* y el DIARIO OFICIAL, de la Capital. —*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Febrero 2 de 1910.—*Federico de Medina,* Escribano público.

1355 v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental del Salto, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Concurso de Mendive y Chouhy", este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "7426.—Salto, Diciembre 24 de 1909.—Vistos los presentes autos del "concurso de Mendive y Chouhy, con el objeto de fijar "en definitiva los honorarios que corresponden abo-"narse á la Sindicatura, al Abogado y al Contador "que intervienen en este voluminoso expediente. Te-"niendo en cuenta la larga tramitación del concurso, "los escritos presentados, que justifican una labor muy "apreciable por el estudio para ello requerido; y Con-"siderando: Que el Juzgado, al fijar los servicios pres-"tados, ha de atender no solo los trabajos realizados "y á la importancia de las gestiones, sino que debe "pesarlos con el haber del concurso, para que la fija-"ción se ajuste á los principios de la ley y de la equi-"dad. Por tales consideraciones, se fijan los honora-"rios del Síndico, en la cantidad de *dos mil quinientos* "*pesos,* los del doctor Búrmester en *cuatrocientos pesos* "y los del contador en *doscientos cincuenta pesos,* cu-"yas partidas, oportunamente se incluirán en la pla-"nilla de costas. Hágase saber esta resolución á los "acreedores del concurso, por edictos que se publica-"rán por veinticinco días en el DIARIO OFICIAL, y en "uno de la localidad, á los efectos del artículo 1603 "del Código de Comercio.—*Semería.*" Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* Actuario.—Y á los efectos de lo mandado en la resolución que antecede, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 14 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1371-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS DEL AÑO 1909—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que durante el año 1909 ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, establecida en esta villa, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos sucesorios de José Ignacio Gonzalves dos Santos y otra: Al Juez de Paz Tejada, $ 0.60; en los mismos autos: Al Teniente Alcalde Ciriaco Granada, $ 5.60; en los autos sucesorios de Alejandro Joaquín da Silva é Isabel Sosa da Silva, información: á Carlos M.a Broggio, $ 12.00; en los autos "Julio S. Gil contra sucesión Bento J. de Melo—cobro de pesos": al Teniente Alcalde Fermín Rodríguez, $ 0.40; y en los autos "Joaquín D. Fajardo contra Hermenegilda Suárez—divorcio": á Emilio Crubellatti, $ 2.20; á Fortunato Castiglioni, $ 1.00; y á Augusto Avila Luque, $ 3.60—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.

1327-v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.ab.26.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Luis A. Laporte, Concurso", el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "5424—Paysandú, Diciembre 5 de 1909.—Vistos y Resultando: Que no ha mediado oposición por parte de los acreedores al concordato propuesto, habiéndose hecho las publicaciones de ley; que el Síndico aconseja su aceptación. Considerando lo dispuesto por los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio; Fallo: declarando homologado el concordato preventivo propuesto por don Luis A. Laporte, y en su consecuencia, levántese la interdicción decretada sobre los bienes del mismo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en *Ecos del Progreso,* de Salto.—*A. Carve Urioste,* —Lo proveyó y firmó, etc.—*Jesús Gil,* Escribano. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Enero 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1331-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Diciembre 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1052-v.mz.4.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judicial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

1310-v.my.12.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

EDICTO—De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, Sección Pocitos, sobre la calle Pereira, y compuesto de 6288 metros, 48 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Pedro Risso, de fecha 27 de Diciembre de 1907, midiendo por el Nord Oeste 87 metros 20 centímetros, donde linda con la sucesión Diez Caminada y con la sucesión de don Bartolo Peluffo; por el Sud Este, 79 metros 61 centímetros, con don Juan Sicardi, antes sucesión de don José Bene, sucesor éste de don Blas Gómez; 70 metros 30 centímetros en el fondo al Sud Oeste, confinante con la misma sucesión Diez Caminada y por el Nord Este con la calle Pereira;—cuyas operaciones las practicará el día *veinte y tres del corriente*, á las *cuatro de la tarde*, el agrimensor don Ricardo Belloni y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de Hacienda por auto dictado en el expediente promovido por "Don Juan Olivo, solicitando declaración fiscal".—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Vicente Borro*, Juez de Paz.

1299-v.fb.23.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francesch y Nargánes, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núms. 430 y 432, esquina Minas núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Benito Vidal.*

1368-v.mz.23.

Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agarás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citándo á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentárse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.—A. Fortunati.*

1360-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 43, esquina Progreso, núms. 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.—Norma Murialdo.—Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

Recreo y Cervecería vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobrino. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; pues don Enrique García, una vez adquirida la parte de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, según convenio verbal entre ambos. Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos, tengo establecida en la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los quina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Amigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Baar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. —*Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sita en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Zás.—Santiago Fígoli.*

1317-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.—Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Ricardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fideleria en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.—José Borsani.*

1315-v.mz.9.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.—José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que de común acuerdo y con fecha 8 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, y que giraba bajo la razón social de Bartolo Fabre y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—San José, Febrero 10 de 1910.—*Bartolo Fabre.*

1298-v.mz.6.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel San Pedro y don Manuel Boga, la fonda sita en la Avenida General Rondeau núm. 296, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—Por poder de Cándido Martínez.—*Miguel Martínez.*

1297-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarría.*

1304-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor J. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituído una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social "Platero y Patiño", propietaria de la "Tienda Perico", establecida en la calle Soriano núm. 133 y 133A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Patiño. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Héctor Platero.—Pedro Patiño.*

1296-v.mz.6.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1940, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.°	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
2.°	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Idem 2.° grado..	Id. 2.° grado N.° 29—Id......	M.	1.° de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 22..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Juli)—Rocha..	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
1.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	1.er grado N.° 6	Paysandú (ciudad)..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

LLAMAMIENTO	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto...............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto................	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1301-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de zapatería

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicolás Diácovo, la zapatería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 415. Pido á los que tengan cuentas pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1910. —*Alberto Fagnani.*

1294-v.mz.5.

Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza á nombre de José Paz y Viuda de Silva en el ramo de panadería, sita en la calle Reducto núm. 93A, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Paz, quien continuará en el giro con esta firma: Paz y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Viuda de Silva.—José Paz.*

1287-v.mz.5.

Venta de almacen

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.º del corriente mes, hemos convenido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Dársena, de esta ciudad, á favor de don Eustaquio Aurrecochea. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Manuel de Bolúmburu y Cía.—Eustaquio de Aurrecochea.*

1278-v.mz.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rodríguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores núm. 276, esquina á la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eugenio Rodríguez.*

1273-v.mz.3.

Disolución de sociedad

De perfecto y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de "Mato y Andrade", quedando el señor Andrade como único dueño de la panadería establecida en esta Capital, Avenida Garibaldi núms. 413, 415 y 417, con la denominación "Nueva Panadería de los Sorchantes", pero á cargo de los dos socios las cuentas á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día 31 de Enero último. Debiendo escriturarse la disolución el mes de la fecha, invitamos á los acreedores para que antes concurran á cobrar.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Antonio Andrade.—Joaquin Mato.*

1275-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Ricardo Apalia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, fierros, cereales, etc., teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Antonio Artola y Compañía", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Artola.—San José, Febrero 2 de 1910.—*Antonio Artola.—J. V. Maglia.*

1272-v.mz.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores Gaspar Salvagno y Miguel Cassamiciola, el negocio de carnicería y despacho de verdura denominado "Carnicería de la Victoria", establecido en la calle Reducto núm. 212, de esta capital, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Enero último. Al efecto aviso á mis acreedores ó á los que se consideren con algún derecho hasta aquella fecha, para que concurran á la misma casa á percibir lo que les corresponde.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Andrés Sordo.*

1271-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del negocio de panadería situado en Peñarol, de este Departamento, denominada "Panadería de los Talleres", que gira bajo la razón social de "Fojo y Compañía", hacemos saber al público y al comercio que por escritura de hoy pasada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente dicha sociedad, quedando el que suscribe, Francisco Picos, dueño absoluto de todas las existencias, activo y pasivo del expresado negocio. A los efectos de la ley y para que se presenten los acreedores con sus justificativos en dicho local, para serles abonados, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ramón Fojo.—Francisco Picos.*

1274-v.mz.3.

Venta de mejoras

Participamos al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Alejo Rossell y Rius, las mejoras efectuadas en el Coliseo Florida, que giraba bajo la razón social de Fresero y D'Angelo, cumpliendo con lo ordenado por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Fresero y D'Angelo.*

1266-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 29 de Enero del corriente año, que autorizó el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Escobal, Vila y Domínguez", separándose de la misma el socio Vila, quedando á cargo del activo y pasivo "Escobal y Domínguez", que continuarán en los mismos ramos de herrería, carpintería y fabricación de carruajes, etc., etc.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), Febrero 2 de 1910. —*Valentín del Escobal.—José M. Domínguez.—Avelino Vila.*

1267-v.mz.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Camino Aldea 180, de esta ciudad, á favor de don Ricardo Pazos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*Francisco Garello Durante.*

1261-v.fb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Varela y Pedemonte", que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Avenida Canelones núm. 602, de esta ciudad, esquina Salsipuedes, separándose de dicha sociedad el socio señor Pedemonte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Varela. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, en la misma, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*José Varela.—Mario Pedemonte.*

1260-v.fb.27.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Tellería, todas las existencias de nuestra casa comercial establecida en esta Villa, calle 18 de Julio, en los ramos de café y billar, quedando el activo en créditos y el pasivo de nues-

tro esclusivo cargo.—San Fructuoso, Enero 31 de 1910.—*Joaquín P. Correa.—Carlos Rehermann.*

1289-v.mz.5.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Igoa, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Colonia núm. 188 y 192, esquina Avenida de La Paz núm. 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Francisco Lago y Cía.*

1253-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Américo Couto las existencias de la "Fonda de los Artesanos", que giraba en esta ciudad bajo la firma "Bovio Hermanos", quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de la antigua casa. A los efectos de lo dispuesto en leyes vigentes, hacemos esta publicación.—Durazno, Enero 29 de 1910.—*Bovio Hermanos.*

1268-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Canavero y Spinzio, teníamos constituída para construcciones en general. De acuerdo con la ley, citamos á todos nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones núm. 213, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*José N. Canavero.—Alfredo Spinzio.*

1247-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Boni y Flesch, tomando el señor Guillermo Flesch á su cargo el activo y pasivo de la misma.—Calle Convención núm. 51.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Rómulo Boni.—Guillermo Flesch.*

1237-v.fb.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participamos al público y al comercio en general, que hemos vendido de común acuerdo, el despacho de bebidas y billar establecido en la calle Maldonado núm. 541, á los señores Juan José Chirizola Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho, se presenten á deducir sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Eugenio Ramírez.—Julio Aquistapase.*

1249-v.fb.26.

Venta de almacén

Los señores Bénia y Rodríguez han vendido á don Marcos Justino Mendiondo, el almacén al menudeo y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle San José núm. 329A, esquina Médanos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1910.

1248-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don José Anton y don Albino Domínguez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 105A, esquina Alzaibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910. *José Fondo.*

1250-v.fb.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Pelufo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 239, esquina Egido núm. 267, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Antonio Pardiñas.*

1254-v.fb.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Magin Rivas
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morallea Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaze Bonito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazzpina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardezo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o—Zas.

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Monevideo. Febrero 1.o de 1910.

Jas. Olivera.

1277-perm.1016.

Venta de "La Proveedora de Pescado"

Por escritura autorizada hoy ante el Escribano don Juan José Segundo, se ha separado de la Sociedad "Andrés F. Soca y Cía.", propietarios de la casa de comercio denominada "La Proveedora de Pescado", situada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 47, el señor Ernesto Bacigalupi y Odiccini, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Soca y el señor José Figoli, que explotarán el mismo ramo y bajo la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*Andrés F. Soca.—José Figoli.*

1244-v.fb.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1285-v.mz.10.

Venta de carnicería

Para llevar á efecto la venta que tengo comprometida hacer á don Juan Baccino, de la carnicería calle Paysandú núm. 73, cito, llamo y emplazo á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho á ese negocio, para que concurran á percibir el importe de sus acreencias que correspondan hasta el 31 del corriente mes inclusive.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Manuel Guido.*

1242-v.fb.25.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Manuel Gómez, el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la Avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Podestá Hermanos.*

1238-v.fb.24.

Al comercio

Participo al comercio, que por escritura de fecha 26 del actual, pasada ante el Escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á mi señor hijo Juan Etchenique, la casa de comercio que tenía establecida en la Villa del Cerro, Camino del Cerro núm. 180, y que gira en los ramos de fonda y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Enero 27 de 1910.—*Juan Etchenique.*

1232-v.fb.23.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Alberto E. Mosler la carnicería de mi propiedad, situada en esta ciudad, calle República núms. 100 y 100A. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1910.—*Pedro Santi.*

1236-v.fb.24.

Venta de fonda

Participo al público y al comercio en general que vendí el negocio de fonda sito en la calle Rampla núm. 67, á los señores Eliseo Vázquez y Cía. Los que se consideren con derechos, pueden presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Pedro Beraza.*

1228-v.fb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña Juana Quintela, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 315, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*José Sismendi.*

1205-v.fb.25.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Carmelo De Matteo, el despacho de bebidas sito en la calle Mercedes núm. 495. Cumpliendo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Domingo Cuomo.*

1230-v.fb.23.

Venta de farmacia

Por escritura que con fecha de hoy autorizó en la localidad el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Estéban N. Casaretto, todas las existencias de la farmacia denominada 'Botica Italiana', que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 324, quedando á mi exclusivo cargo todas las obligaciones activas y pasivas de dicha casa. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el referido local de la calle 18 de Julio núm. 324.—Paysandú, Enero 22 de 1910.—*Julio de Saint-Romain.*

1227-v.fb.27.

Venta de café y restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vnder á don Félix Canclini, la casa de negocio que en los ramos de café, restaurant y billar, teníamos establecido en la calle Comercio esquina Progreso, de esta localidad, y que giraba bajo la firma de Cabrera Hermanos. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, deben presentarse en el mismo, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. —La Paz (Departamento de Canelones), Enero 17 de 1910.—*Gabriel Cabrera.—Clemente Cabrera* (hijo).

1210-v.fb.26.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Clemente Dematte, mi casa de comercio situada en el Paso de las Piedras, del río Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que se presenten los que tengan cuentas á cobrar, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no se responsabilizará por obligación alguna que se presente.—Paysandú, Enero 15 de 1910.—*Cesareo Delgado.*

1189-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.*

1252-v.fb.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería establecido en este paraje, que giraba bajo la razón social de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1251-v.fb.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería, establecido en este paraje, y que giraba bajo la razón de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1201-v.fb.23.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería, que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.*

1202-v.fb.23.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender el café y billar "Bar Londres", que tengo establecido en esta ciudad. Los créditos deben presentarse en dicha casa. —Mercedes, Enero 7 de 1910.—*Cayetano Giuzio* (hijo).

1219-v.fb.26.